Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 09 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0174159-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO REHABILITACION URBANA CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2 CON NIT 901749446-5***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, en calidad de Supervisor/ Interventor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No. 6 por valor de ($ 1.077.045.213,51).

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: L. Sarmiento R.

Revisó: Ing. ADALBERTO PEREZ BURGOS

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO REHABILITACION URBANA	
IDENTIFICACIÓN:	901749446-5	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
N.° DEL CONTRATO:	LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2, OTROSI 01, DE 16 DE ENERO DE 2024, OTROSI 02 DE 16 DE FEBRERO DE 2024, OTROSI 03 DE 30 DE ABRIL DE 2024, OTROSI 04 DE 28 DE JUNIO DE 2024, OTROSI 05 DE 27 DE AGOSTO DE 2024, OTROSI 06 DE 28 DE OCTUBRE DE 2024.	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV (Lote 2)	
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 10.368.764.558) M/CTE	
PLAZO:	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	M-100210057 M-100047014	Aprobación Pólizas: 20/09/2023, 06/12/2023, 23/02/2024, 14/06/2024, 23/08/2024, 11/10/2024,12/11/2024
FECHA DE INICIO:	14 de noviembre de 2023	
ACTA DE INICIO:	14 de noviembre de 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN:	27 de diciembre de 2023	
ACTA DE REINICIO:	15 de enero de 2024	
ACTA PARCIAL No. 1:	14 de febrero de 2024	
ACTA PARCIAL No. 2:	15 de abril de 2024	
ACTA PARCIAL No 3:	15 de junio de 2024	
ACTA PARCIAL No 4:	15 de agosto de 2024	
ACTA PARCIAL No 5:	15 de octubre de 2024	
ACTA PARCIAL No 6:	15 de noviembre de 2024	
FECHA FINAL:	27 de Diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	15/11/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	16	06 - secretaria de Infraestructura	23-03-2023	$20.688.157.527,00
Registro	172	06 - secretaria de Infraestructura	13-09-2023	$ 6.918.023.130,00
Disponibilidad	4	06 - secretaria de Infraestructura	02-02-2024	$ 6.918.023.130,00
Registro	4	06 - secretaria de Infraestructura	02-02-2024	$ 6.918.023.130,00
Disponibilidad	69	06- secretaria de Infraestructura	27-08-2024	$ 131.454.164,28
Disponibilidad	71	06- secretaria de Infraestructura	27-08-2024	$3.319.287.263,72
Registro	348	06- secretaria de Infraestructura	29-08-2024	$ 131.454.164,28
Registro	349	06- secretaria de Infraestructura	29-08-2024	$3.319.287.263,72

OBSERVACIONES: No se consigna el Nit en la minuta del contrato, pues el mismo no constituyendo un requisito para la firma del contrato o su perfeccionamiento de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, si no un requisito para la expedición del registro presupuestar y las obligaciones tributarias. Con la aprobación de pólizas de 23/02/2024, cubre reinicio, otrosí 1 y otrosí 2. Tener en cuenta Oficio AMC-OFI-0020117-2024 de 01/03/2024, Oficio AMC-OFI-0024349-2024, 12/03/2024. Se anexan documentos de Cesión de derechos económicos. EXT-AMC-24, del 09/02/2024, y Oficio AMC-OFI-0014231-2024,19/02/2024, Tener en cuenta Oficio AMC-OFI-0079145-2024 de 25/06/2024. En este pago se afectará RP No. 4 del 02/02/2024 y el Excedente del RP No. 349 del 29/08/2024.

La presente certificación se expide para el cobro de **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.077.045.213,51)** correspondiente al Acta Parcial No. 6 equivalente al 10,39% de valor del contrato. Este periodo corresponde desde 16 de octubre de 2024 hasta 15 de noviembre de 2024.

Atentamente,

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
Representante Legal
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA

Factura Electrónica De Venta No

RU No. 18

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764084043512 que habilita desde RU 18 hasta RU 200. Vence 2025-11-25

Responsables de Iva

No somos Grandes Contribuyentes

Consorcio Rehabilitacion Urbana

Nit 901749446

CLIENTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE
NIT	890480184 4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
rr Centro Palacio Municipal. Plaza de la Aduan	Cartagena	3126091371

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2 EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.- FASE IV - correspondiente al Acta Parcial No. 6 equivalente al 10,39% del valor del contrato. Este periodo corresponde desde 16 de Octubre de 2024 hasta 15 de Noviembre de 2024.

El consorcio esta conformado por la empresa Malamo Ingeniera sas, identificada con nit 901.331.909-8 con una participacion del 70%; Constructora promotora ar, identificada con nit 800.187.267-4, con una participacion del 30%.

La base para el calculo de los items 5,6,7 y 8 es el costo directo mas el AIU

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
05/12/2024	05/12/2024	LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA	Credito

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	COSTO DIRECTO SERVICIO DE OBRA	1	Und.	765.991.418,35	0%	0	765.991.418,35
2	ADMINISTRACIÓN (21%)	1	Und.	160.858.197,85	0%	0	160.858.197,85
3	IMPREVISTOS (4%)	1	Und.	30.639.656,73	0%	0	30.639.656,73
4	UTILIDAD (5%)	1	Und.	38.299.570,92	0%	0	38.299.570,92
5	INSUMOS PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (0,4%)	1	Und.	3.983.155,38	0%	0	3.983.155,38
6	IMPACTO URBANO (2,63%)	1	Und.	26.189.246,59	0%	0	26.189.246,59
7	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (2,05%)	1	Und.	20.413.671,30	0%	0	20.413.671,30
8	CIERRE DE VIAS (3,08%)	1	Und.	30.670.296,39	0%	0	30.670.296,39

Total líneas o ítems: 8

SUBTOTAL	**1.077.045.213,51**
DESCUENTO	**0,00**
IVA	**0,00**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.077.045.213,51**
RETEFUENTE	**0,00**
RETEIVA	**0,00**
RETEICA	**0,00**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.077.045.213,51**

Valor en Letras

MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 04/12/2024 17:21:16

CR 39 12 24 IN 403 Teléfono 3002040045 Medellín

Correo Electrónico contabilidadru1@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 0e2dec1f8e07d2b2314e95a5baf8668f806cdc59d331b30d9ae34af633573730b29d1ff0c7ef2d920ea5783e0ffcbefc --Fecha y Hora de Expedición : 05/12/2024 03:10:03 p.m.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de junio de 2024

Oficio AMC-OFI-0079145-2024

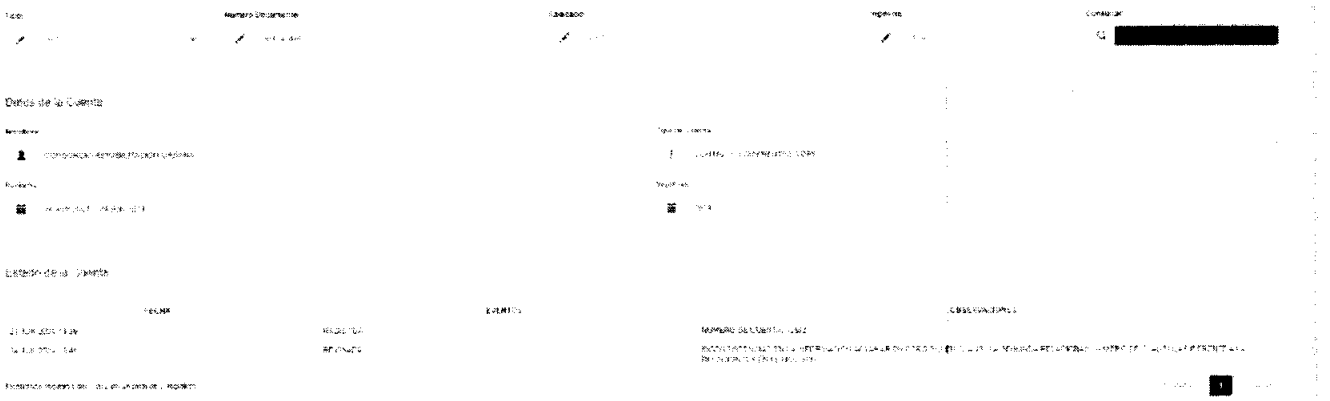
Señor
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.

REF.
CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023, CUYO OBJETO: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV (LOTE 2)"

ASUNTO: ACLARACIÓN DE INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA. (RADICADO 13502)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a las observaciones recibidas mediante la plataforma de revisión de cuentas CERTICO, el suscrito se permite aclarar lo siguiente:



Con la finalidad de dar respuesta a las observaciones propuestas por su oficina, procedemos a aclarar lo requerido en los siguientes términos:

Otro si No. 3

Revisado el documento OTRO SI NO. 3, por el cual se Prorroga el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2, se encontró que en la CLAUSULA SEGUNDA, se estableció por error de transcripción que el número de la cláusula decima octava (garantías) era el (17), **siendo realmente el número (18)**, por lo cual se halla una diferencia entre su descripción en letras y números, como se muestra a continuación:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, del treinta (30) de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de junio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (17) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Así las cosas, se ACLARA para todos los efectos que la CLAUSULA SEGUNDA del OTRO SI No. 3, se refiere a la cláusula décima octava (18) del Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyectó: P. Betancourt – Asesora Jurídica Externa UIC SID
Revisó: J. Torres – Asesor Jurídico Externo UIC SID

PROCESO EN SECOP II: LP-SID-UAC-004-2023

ANEXO 5

ANEXO 5
CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLAUSULA 25	SUPERVISION
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

Entre el Alcalde Mayor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT** representante legal de la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** (en adelante "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.398.080 en calidad de representante del **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** (en adelante el "Contratista"), integrado por: MALAMO INGENIERIA S.A.S. CON NIT 901.331.909 – 8 Y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S. CON NIT 800.187.267-4, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-SID-UAC-004-2023**

II. Que mediante Resolución No 6212 del 25 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Construcción de pavimento rígido de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende la Localización, Trazado y Replanteo de la vía, corte de material, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), conformación de sub-rasante, suministro y colocación de Sub-base granular (Triturado calizo comprendido entre 1 1/2", 1", 3/4" en proporciones iguales) e=0.30m para calzada según norma INVIAS 2013 (incluye suministro, transporte, extensión y compactación), colocación de geotexti T-2400, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.22m, (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.20m (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1.2m, antisol, plástico rieles y Mano de Obra), Corte y sello juntas en poliuretano y refuerzo de losas en placas especiales.

Construcción de Obras de Urbanismo de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual andenes, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Relleno Material Seleccionado para andenes, Bordillo en concreto 3000psi, 0,15x0,20, Andenes en concreto de 3000psi, e=0,10 m.

Construcción de Obras de Drenaje de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Solado (e=0.05m) en concreto F'c=2500 psi, Concreto para canal y demás estructuras de drenaje 4000 psi, Suministro Corte, figurado y armado de acero de refuerzo F'y=60 ksi. Rejilla reticular tráfico (ver diseño).

Construcción de Señalización acorde con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende el suministro e instalación de la señalización vertical contenida en el proyecto y la colocación de la señalización horizontal.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($6.918.023.130.00),** equivalentes a 5.963,813043103448 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	Und	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0					PRELIMINARES
1,01	Localización, trazado y replanteo	m2	1,00	$4.969	$4.969
1,02	Cerramiento provisional de obra en polisombra, incluye estructura de soporte y mantenimiento durante la obra, h= 2,00mts	ml	1,00	$23.996	$23.996
1,03	Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$27.450	$27.450
1,04	Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$10.703	$10.703
1,05	Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio	ml	1,00	$22.902	$22.902

	autorización por la Autoridad Ambiental				
1,06	Demolición de muro en mamposteria, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$29.761	$29.761
1,07	Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$95.929	$95.929
1,08	Demolición de pavimento asfáltico, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1,00	$263.626	$263.626
1,09	Demolición de muros en concreto armado, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$58.576	$58.576
1,10	Demolición de estructuras en concreto armado, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1,00	$262.515	$262.515
1,11	Demolición de losa superior box coulvert, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$63.459	$63.459
1,12	Demolición de losa inferior estructura hidraulica, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$48.459	$48.459
1,13	Demolición de estructura de alcantarilla, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$28.587	$28.587
1,14	Limpieza de tuberias, incluye cabrestante, retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio	ml	1,00	$40.675	$40.675

	autorización por la Autoridad Ambiental				
1,15	Limpieza de fondo de canal, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Arnbiental	ml	1,00	$58.720	$58.720
1,16	Limpieza de imbornales y sumideros, incluye retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1,00	$62.897	$62.897
1,17	Desmonte de tabletas de concreto y adoquines	m2	1,00	$25.664	$25.664
1,18	Fresado de carpeta asfáltica, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1,00	$24.127	$24.127
1,19	Trasplante de arboles tipo I, altura menor a 5,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1,00	$1.374.067	$1.374.067
1,20	Trasplante de arboles tipo II, altura entre 5,10 y 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1,00	$1.667.558	$1.667.558
1,21	Trasplante de arboles tipo I, altura mayor a 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1,00	$1.810.491	$1.810.491
Subtotal					**$ 6.005.131**
2,0	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS**				
2,01	Corte mecanico para área de calzada	m3	1,00	$18.937	$18.937
2,02	Excavación manual para bacheos asfaltico	m3	1,00	$31.429	$31.429
2,03	Excavación manual húmeda	m3	1,00	$31.687	$31.687
2,04	Excavación a maquina	m3	1,00	$34.706	$34.706
2,05	Entibado en madera (gatos, cerchas y tableros)	m2	1,00	$60.443	$60.443
2,06	Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	m3	1,00	$62.402	$62.402
2,07	Conformación y compactacion mecanica de subrasante	m2	1,00	$5.582	$5.582
2,08	Relleno piedra rajon	m3	1,00	$141.573	$141.573
2,09	Relleno con material seleccionado triturado 3/4"	m3	1,00	$188.867	$188.867

	a 1 1/2", debidamente compactado				
2,10	Relleno con material areno gravoso	m3	1,00	$148.643	$148.643
2,11	Relleno con material del sitio	m3	1,00	$13.994	$13.994
2,12	Suministro y colocación de geotextil T-2400	m2	1,00	$15.210	$15.210
2,13	Suministro y colocación de geotextil T-1800, para filtros	m2	1,00	$12.980	$12.980
2,14	Relleno base mezcla de triturado calizo 3/4" y zahorra, proporción 1: 1	m3	1,00	$165.723	$165.723
2,15	Relleno con zahorra estabilizada con cemento tipo I al 4% en peso	m3	1,00	$131.752	$131.752
2,16	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$238.013	$238.013
2,17	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$260.279	$260.279
2,18	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$290.363	$290.363
2,19	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$258.134	$258.134

2,20	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$282.414	$282.414
2,21	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$315.515	$315.515
2,22	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$242.656	$242.656
2,23	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$265.387	$265.387
2,24	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$296.167	$296.167
2,25	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m,	m2	1,00	$262.778	$262.778

	antisol, plástico, rieles y mano de obra				
2,26	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$287.521	$287.521
2,27	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$321.319	$321.319
2,28	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$251.943	$251.943
2,29	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$275.603	$275.603
2,30	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$307.776	$307.776
2,31	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre	m2	1,00	$256.587	$256.587

	de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra				
2,32	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$280.711	$280.711
2,33	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1,00	$313.580	$313.580
2,34	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 3 días, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1,00	$297.697	$297.697
2,35	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 7 días, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1,00	$291.505	$291.505
2,36	Servicio de bombeo de concreto a obra	m3	1,00	$84.025	$84.025
2,37	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 tipo 60-70, incluye riego de liga e imprimación	m3	1,00	$1.136.312	$1.136.312
2,38	Suministro, colocacion, extendida y compactacion	m3	1,00	$1.473.254	$1.473.254

	de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 con cemento asfaltico modificado con polimeros (incluye riego de liga e imprimación)				
2,39	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla densa en frio con asfalto natural MAN-19 (incluye riego de liga e imprimación)	m3	1,00	$1.107.820	$1.107.820
2,40	Acero de refuerzo en placas especiales y otras estructuras	kg	1,00	$11.289	$11.289
2,41	Corte y sello de juntas de construcción con poliuretano	ml	1,00	$34.488	$34.488
Subtotal					**$ 10.507.064**
3,0	**URBANISMO**				
3,01	Excavación manual para estructuras	m3	1,00	$31.429	$31.429
3,02	Relleno con material seleccionado tipo zahorra	m3	1,00	$60.073	$60.073
3,03	Andenes en concreto de f'c=3500psi a la compresión, e= 0,10 mts	m2	1,00	$106.011	$106.011
3,04	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,20 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$68.358	$68.358
3,05	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$78.864	$78.864
3,06	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$98.046	$98.046
3,07	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,55 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1,00	$126.061	$126.061
3,08	Construcción de Cunetas f'c = 4000psi, dimensiones 0,15 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1,00	$132.335	$132.335

3,09	Construcción de Cunetas f'c = 4000psi, dimensiones 0,20 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1,00	$155.853	$155.853
3,10	Muros en mamposteria nro 6	m2	1,00	$82.816	$82.816
3,11	Muros en mamposteria dovelado nro 6	m2	1,00	$91.881	$91.881
3,12	Pañete a muro,incluye filos	m2	1,00	$24.264	$24.264
3,13	Rampas peatonal en concreto armado 3500psi, e=0,12m	m2	1,00	$113.915	$113.915
3,14	Rampas vehicular en concreto armado 3500psi, e=0,20m	m2	1,00	$167.278	$167.278
3,15	Viga de confinamiento 0.10 x 0.25 m 4000 psi (incluye acero)	ml	1,00	$86.558	$86.558
3,16	Viga de confinamiento 0.20 x 0.20 m 4000 psi para contenedor de raices (incluye refuerzo)	ml	1,00	$97.411	$97.411
3,17	Suministro e instalacion de toperol gris 0.20 x 0.20m (Incluye dilataciones)	m2	1,00	$86.961	$86.961
3,18	Suministro e instalacion de arboles de cañahuate, roble, campano o especies del bosque seco tropical de 1.00 a 1.70m de altura	und	1,00	$229.027	$229.027
3,19	Suministro e instalacion de arena negra abonada para jardines (inlcuye transporte)	m3	1,00	$81.563	$81.563
3,20	Suministro e instalacion de bancas tipo IDU prefabricadas sin espaldar de 1.80 x 0.60m	und	1,00	$1.079.316	$1.079.316
3,21	Suministro e instalacion de estructura y canecas antivandalicas en perfileria galvanizada 1 1/4" con parales para anclaje al piso en una base de concreto de 3000 psi de 0.30 x 0.15m	und	1,00	$545.237	$545.237
3,22	Suministro e instalacion de gramoquin en concreto	m2	1,00	$101.603	$101.603
3,23	Excavacion manual para contenedor de raices	m3	1,00	$31.429	$31.429
3,24	Suministro y relleno con material granulado para contenedor de raices	m3	1,00	$185.380	$185.380

3,25	Construccion de contenedor de raices en bloque de concreto estructural No. 6	und	1,00	$4.656.934	$4.656.934
3,26	Suministro e instalacion de paraderos tipo M-10 IDU	und	1,00	$13.130.402	$13.130.402
3,27	Viga de confinamiento 0.20 x 0.30 m 4000 psi (incluye refuerzo)	ml	1,00	$111.884	$111.884
Subtotal					**$ 21.760.889**
4,0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4,01	Concreto ciclópeo 60 / 40, espesor variable, de 4000psi	m3	1,00	$490.345	$490.345
4,02	Suministro y colocación de concreto pobre 2500psi e=0,05m	m2	1,00	$41.118	$41.118
4,03	Suministro y colocación de concreto f'c = 4000psi placa de fondo, placa de encoles y descoles	m3	1,00	$935.273	$935.273
4,04	Suministro y colocación de concreto f'c = 4000psi para muros y aletas estructuras hidraulicas y jardineras	m3	1,00	$1.023.457	$1.023.457
4,05	Suministro y colocación de concreto f'c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,20m	m3	1,00	$1.159.881	$1.159.881
4,06	Suministro y colocación de concreto f'c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,30m	m3	1,00	$1.191.537	$1.191.537
4,07	Anclajes para estructuras, entre 1/2 y 5/8"	un	1,00	$24.280	$24.280
4,08	Suministro y colocación de cinta de polivinilo O-22 de sika o similar	ml	1,00	$154.365	$154.365
4,09	Cárcamo en concreto 4000PSI de 1,00 x 0,80 mts libre, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	ml	1,00	$2.014.346	$2.014.346
4,10	Cárcamo de captación con rejillas reticulares de hierro 1,20 x 8,50 mts, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	m2	1,00	$2.235.099	$2.235.099
4,11	Construccion de tapas para descoles de e=0,08m	m2	1,00	$195.488	$195.488

4,12	Construccion de tapas para descoles de e=0,12m	m2	1,00	$237.773	$237.773
4,13	Construcción de descole en concreto a=1,55 y h=variable	ml	1,00	$372.332	$372.332
4,14	Construcción de descole en concreto a=0,50 y h=0,50	ml	1,00	$143.202	$143.202
4,15	Reconstruccion apoyo muro descole, incluye retiro	un	1,00	$120.097	$120.097
Subtotal					**$ 10.338.593**
5,0	**OBRAS DE DRENAJE**				
5,01	Inspección y reubicación de acometida alcantarillado y/o acueducto	ml	1,00	$37.798	$37.798
5,02	Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección, incluye acero de refuerzo de 5/8"	un	1,00	$661.147	$661.147
5,03	Nivelación y reconstrucción de registros sanitarios domiciliarios	un	1,00	$287.465	$287.465
5,04	Reubicación de registros sanitarios domiciliarios	un	1,00	$372.239	$372.239
5,05	Renivelacion de tapas de imbornales, incluye demolicion y reconstruir tapa de concreto	ml	1,00	$419.540	$419.540
5,06	Suministro e instalacion de box coulvert prefabricado de 1,50 x 3,00 mts	un	1,00	$7.530.236	$7.530.236
5,07	Suministro e instalación de tuberia de aguas lluvias 24" PVC	ml	1,00	$696.963	$696.963
5,08	Manejo de agua durante construccion con motobomba	hr	1,00	$482.733	$482.733
Subtotal					**$ 10.488.121**
6,0	**SEÑALIZACION**				
6,01	Señalización horizontal (líneas continuas)	ml	1,00	$16.878	$16.878
6,02	Señalización horizontal (líneas discontinuas)	ml	1,00	$14.772	$14.772
6,03	Suministro e instalación de señalización vertical	un	1,00	$621.898	$621.898
6,04	Flechas de piso	un	1,00	$27.751	$27.751
Subtotal					**$ 681.299**
7,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7,01	Desmonte de postes/estructuras primarias alineacion con herrajes	un	1,00	$742.384	$742.384
7,02	Desmonte de postes/estructuras	un	1,00	$1.133.101	$1.133.101

	primarias angulos o anclajes con herrajes				
7,03	Desmonte de postes/estructuras secundarias con herrajes	un	1,00	$395.713	$395.713
7,04	Reubicación e instalacion de postes existentes	un	1,00	$2.075.556	$2.075.556
Subtotal					**$ 4.346.754**
8,0	**ESTRUCTURA METALICA**				
8,01	Suministro e instalacion de baranda peatonal con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1,00	$786.389	$786.389
8,02	Suministro e instalacion de baranda vehicular con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1,00	$1.348.446	$1.348.446
8,03	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 3" plegada. 3PG	m2	1,00	$3.035.252	$3.035.252
8,04	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 4" plegada. 3PG	m2	1,00	$3.368.190	$3.368.190
8,05	Suministro e instalación de defensa metalica doble onda tipo flex-bean fabricada según norma AASTHO M-180	ml	1,00	$340.971	$340.971
			Subtotal		**$ 8.879.248**
			SUBTOTAL OBRAS		**$ 73.007.099,00**
			INSUMOS PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	**0,40%**	**$ 292.028,00**
			IMPACTO URBANO	**2,63%**	**$ 1.920.087,00**
			PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	**2,05%**	**$ 1.496.646,00**
			CIERRE DE VIAS	**3,08%**	**$ 2.248.619,00**
			SUBTOTAL OBRAS		**$ 8.964.479,00**
			VALOR TOTAL		**$ 8.964.479,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

DESCRIPCION	**PORCENTAJE**

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. **NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**ADMINISTRACIÓN**	A=	21%
	IMPREVISTO	I=	4%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	AIU=	30%

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de obra pública y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

5% Obra Pública
2% Años Dorados
1% Universidad de Cartagena
8x1000 Rete Ica
2% Retefuente a título de renta
Si factura iva 15% del IVA

Esta información puede ser confrontada, verificada y complementada con el Acuerdo Distrital No 107 de 2022 y su Decreto Reglamentario No 112 del 20 de enero de 2023. En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el proponente es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 16	23 de marzo de 2023	$20.688.157.527

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La modalidad de pago del contrato es por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al siguiente avance de obra:

a) Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, una vez que el Contratista ejecute obras equivalentes a ese valor y previa aprobación y recibo parcial por parte de la interventoría.
b) Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
c) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría, de un avance de obras del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del contrato, este pago final será procedente una vez las partes hayas suscrito la correspondiente acta de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. (FT-TEC-07-ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE 4), vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y serán requisito para la suscripción de la correspondiente acta de inicio:

  a. Lista de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido en el Numeral del Estudio Previo. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones). Adicional al personal establecido en el estudio Previo el Contratista de Obra debe vincular a un Gestor Social profesional de Trabajo Social, Psicólogo, Sociólogo u otra profesión a fin, con dos años de experiencia, para que apoye en la implementación del Plan de Gestión Social durante la ejecución de obra y que cuente con experiencia de haber participado en la gestión social de por lo menos dos (2) obras de infraestructura, uno de los cuales debe ser en el sector de vías.

  b. Listado del equipo mínimo exigido en el estudio previo y en el pliego de

condiciones. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento). Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

c. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

d. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

e. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizarán el control y seguimiento sobre el mismo.

El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

f. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales.

g. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

h. Programa de inversión del anticipo. (si aplica en el proceso de selección)

i. Plan de Calidad para el contrato de obra: El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

j. Plan de manejo ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

k. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

- Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

- Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

- Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

- Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Ejecutar adecuadamente las obras. Para ello deberá implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

- Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

- Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas. No podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y con el concepto previo de la Interventoría. En caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

- Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

- Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo al control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

- Cumplir con el Plan de Gestión Social de las obras que se ejecutan.

- Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

- Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.

- Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

- Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del contratista.

- Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

- Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos, y al gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

- Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

- Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor se determine.

- Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

- El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

- Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

- Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir una respuesta a las preguntas, quejas y reclamos que eleve ante la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de

Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Entregar el sitio de ejecución de obra
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
9. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS o a terceras personas; por el Incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada

día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, esta autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de la obra	Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	LOTE 2-500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La interventoria del contrato de obra será ejercida por una Interventoría externa técnica, ambiental, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una Interventoría Externa y Una Supervisión a cargo del Secretario de Infraestructura Distrital, o quien este designe mediante oficio; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT / Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena
Vo.Bo. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS / Coordinadora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO / Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. NELSON RUBÉN PIÑERES SENIOR / Asesor Jurídico Externo SID
Revisó: MARIA PATRICIA AVILA MELENDEZ / Asesora Jurídica Externa UAC
Proyectó: HERNANDO VASQUEZ BENAVIDES / Asesor Jurídico Externo SID

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11303619
Número del contrato	LP-SID-UAC-036-2023
Versión del contrato	8
Objeto del contrato	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (lote 2)
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	14/11/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	27/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	388 Días
Tiempo adiciones en días	60 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO REHABILITACION URBANA 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Medellín

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN* ***Fecha de aprobación:*** *12/09/2023 11:20:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* ***Fecha de aprobación:*** *12/09/2023 6:18:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5341110_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5341110_En ejecución

Información del objeto

Editar

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL FASE IV (Fase de Selección (Presentac
Título de la oferta	CONSORCIO REHABILITACION URBANA
Cuantía del contrato	10.368.764.558,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OTROSÍ 01 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N° DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV- LOTE 2**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACION URBANA con NIT 901749446-5**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por el Ingeniero **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334 expedida en Turbana, Bolívar, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado mediante Decreto 0004 del 1 enero de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO REHABILITACION URBANA con NIT 901749446-5 representado legalmente por LUIS EDUARDO PAYARES LAGUNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.184.532**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al proponente CONSORCIO REHABILITACION URBANA con NIT 901749446-5 representado legalmente por LUIS EDUARDO PAYARES LAGUNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.184.532 por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($6.918.023.130.00), moneda corriente.

IV. Que el día 12 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES

OTROSÍ 01 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2

MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($6.918.023.130.00), equivalentes a 6.963,813043103448 SMLMV para la vigencia 2023, conforme a lo establecido en la cláusula 5 del Anexo 5.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315** y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** y que tiene por objeto la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV".

VI. Que el día 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se suscribió la correspondiente Acta de Inicio.

VII. Que el día 27 de diciembre de 2023, entre Contratista e Interventoría se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 de esa fecha, indicándose *–en resumen-* como motivos de la misma *"Que es necesario para la ejecución del proyecto se reubique o profundice tubería de gas natural de 2" y 3" para no quedar en la estructura de pavimento, que hay reparaciones o trabajos en el sector sobre el tanque Nariño y la empresa Aguas de Cartagena está desocupando sus aguas sobre el tramo en intervención generando sobre saturación en la subrasante lo que imposibilita los trabajos, así mismo definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultánea y no impactar la movilidad del sector.".*

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-063-OFC de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023, específicamente para que sean atendidas las actividades de obra requeridas sobre el tramo de la Calle Bogotá, esto con el objeto de concluir las actividades de aplicación de capa asfáltica, lo anterior deberá concluirse en un plazo igual a UN (1) MES CALENDARIO.

IX. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **UN (1) MES CALENDARIO** más, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

X. Que las partes contratantes han considerado procedente y conveniente la celebración del presente acto negocial, habida consideración que el objetivo que El DISTRITO DE CARTAGENA persigue con la contratación la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso contractual.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XII. Que de igual forma la corte constitucional mediante sentencia C-300/12 señaló que: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la*

OTROSÍ 01 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

XIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
(...)

XIV. Que el contrato se encuentra vigente, y vistas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, convienen celebrar el presente **OTROSÍ 1** al contrato de obra **LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION inicialmente pactado por el término de **UN (1) MES CALENDARIO más**, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí; con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 4 *«Plazo del Contrato»*, de las Cláusulas Contractuales y Lineamiento del Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-UAC-036-2023 – Lote 2** contenido en el Anexo 5 que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de la presente modificación no genera erogación presupuestal por parte del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. LOTE 2.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, con NIT: 901.749.446-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de ejercer la **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 2.»**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al proponente **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA,** integrado por **MALAMO INGENIERÍA S.A.S**, identificada con el NIT : 901.331.909-8 y la **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S** con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($ 6.918.023.130,00) M/CTE.**

IV. Que el día 12 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT. 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato de obra e interventoría.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2

VII. Que el día 27 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades.

VIII. Las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 15 de enero de 2024, aprobada electrónicamente el día 16 de enero de la misma anualidad.

IX. A su vez el día 16 de enero de 2024, se suscribió prórroga del contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – Lote 2,** ampliando el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes calendario.

X. Que, en consideración a ello, las partes procedieron a suscribir de manera electrónica el Otrosí 1 el día 16 de enero de 2024 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes calendario

XI. Que el contratista, presentó solicitud de prorroga a la interventoría y supervisión del contrato, situación que se encuentra esbozada en los documentos de justificación.

XII. Que mediante Comunicado T-005-2023-074-OFC de febrero 12 de 2024, la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** presentó aval a la solicitud de prorroga No. 2 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, en el que manifiesta que se considera oportuno prorrogar el contrato No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2- hasta el treinta (30) de abril de 2024 teniendo en cuenta el plazo total proyectado en los estudios previos".

XIII. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de hasta el treinta (30) de abril de 2024.

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVI. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** con NIT 901.749.446-5 y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2

cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el **30 de abril de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ No. 3
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2,**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. LOTE 2.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.73352334, en su calidad de Secretario de Infraestructura Distrital, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024 y facultado para la suscripción presente documento conforme a la delegación realizada por el Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias en el numeral 18 del artículo noveno del Decreto 0533 del 9 de abril de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, con NIT: 901.749.446-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de ejercer la **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 2.»**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al proponente CONSORCIO REHABILITACION URBANA, integrado por MALAMO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT : 901331909-8 y la CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. ($ 6.918.023.130,00) MCTE**

IV. Que el día 12 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato **No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

OTROSÍ No. 3
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

VII. Que el día 27 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 15 de enero de 2024, aprobada electrónicamente el día 16 de enero de la misma anualidad.

IX. Que las partes procedieron a suscribir de manera electrónica el Otrosí 1 el día 16 de enero de 2024 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes calendario.

X. Que tras una nueva solicitud de prorroga por parte del contratista y otorgado el aval por parte de la interventoría, las partes procedieron a suscribir otro si No. 2 el día 16 de febrero de 2024, prorrogando el plazo inicialmente pactado hasta el 30 de abril de 2024.

XI. Que nuevamente el contratista, presentó solicitud de prorroga a la interventoría del contrato, situación que se encuentra ampliamente esbozada en los documentos de justificación

XII. Que mediante Comunicados T-005-2024-103-OFC de fecha 17 de abril de 2024 y T-005-2023-109-OFC de fecha 26 de abril de 2024, la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** presentó aval a la solicitud de prorroga No. 3 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, en el que manifiesta que se considera oportuno prorrogar el contrato No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2- por un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del treinta (30) de abril de 2024.

XIII. Que Mediante Oficio AMC-OFI-0047836-2024 de fecha 29 de abril de 2024, la supervisora de la interventoría del contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2, posterior a un análisis integral de las solicitudes prórroga remitidas por el contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA mediante CRU-LT2-106-2024 y a su vez, el pronunciamiento del contratista interventor INGEOCIM SAS, mediante oficio T-005-2023-109-OFC, por el cual se avala dicha solicitud y la verificación de los avances socializados en comité de obra realizado el día jueves 25 de abril de 2024, consideró viable acceder a la prórroga, por un término de **sesenta (60) días calendario.**

XIV. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del treinta (30) de abril de 2024

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a

OTROSÍ No. 3
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** con NIT 901.749.446-5 y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, del treinta (30) de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de junio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (17) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ No. 4
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2,**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. LOTE 2.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.352.334, en su calidad de Secretario de Infraestructura Distrital, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024 y facultado para la suscripción presente documento conforme a la delegación realizada por el Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias en el numeral 18 del artículo noveno del Decreto 0533 del 9 de abril de 2024, modificado por el Decreto 0862 de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, con NIT: 901.749.446-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de ejercer la **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 2.»**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al proponente CONSORCIO REHABILITACION URBANA, integrado por MALAMO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT: 901331909-8 y la CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. ($6.918.023.130,00) MCTE**.

IV. Que el día 12 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2, con un término inicial de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con el NIT 800.155.100-

OTROSÍ No. 4
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 27 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 15 de enero de 2024, aprobada electrónicamente el día 16 de enero de la misma anualidad.

IX. Que las partes procedieron a suscribir de manera electrónica el Otrosí No. 1 el día 16 de enero de 2024 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes calendario.

X. Que presentada una nueva solicitud de prórroga por parte del contratista y otorgado el aval por parte de la interventoría, las partes procedieron a suscribir Otrosí No. 2 el día 16 de febrero de 2024, prorrogando el plazo inicialmente pactado hasta el 30 de abril de 2024.

XI. Que mediante comunicado CRU-LT2-106-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó otra solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, la cual fue avalada por el interventor del contrato, la sociedad INGEOCIM SAS mediante los oficios T-005-2024-103-OFC de fecha 17 de abril de 2024 y T-005-2023-109-OFC de fecha 26 de abril de 2024, encontrando por motivos de interés público procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, esto es hasta el 29 de junio de 2024. Lo anterior formalizado mediante Otrosí No. 3 de fecha 30 de abril de 2024.

XII. Que estando próxima la fecha de finalización del contrato (29 de junio 2024), mediante comunicado CRU-LT2-125-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nuevamente solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

XIII. Que mediante oficio T-005-2023-136 OFC de fecha 19 de junio de 2024, la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** presentó aval a la solicitud de prorroga No. 4 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2-**, en el que recomienda prorrogar por motivos de interés público, por un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, teniendo en cuenta que el PMT aprobado es para cada tramo en consecutivo, no se puede intervenir en simultaneo para no afectar la movilidad en la zona, teniendo en cuenta las vías de desvíos e incorporaciones; que por trabajos previos de la empresa de servicios públicos ACUACAR, para la instalación de su tubería y empalmes, los rendimientos y ejecución de los trabajos se han visto afectados y que se han presentado retrasos por factores climáticos constantes, verificados por la interventoría.

XIV. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del veintinueve (29) de junio de 2024.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

OTROSÍ No. 4
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

XVI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** con NIT 901.749.446-5 y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, del veintinueve (29) de junio de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 28 de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ No. 4
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ No. 5
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. LOTE 2.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.352.334, en su calidad de Secretario de Infraestructura Distrital, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024 y facultado para la suscripción presente documento conforme a la delegación realizada por el Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias en el numeral 18 del artículo noveno del Decreto 0533 del 9 de abril de 2024, modificado por el Decreto 0862 de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, con NIT: 901.749.446-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 5** al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de ejercer la **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 2.»**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al proponente CONSORCIO REHABILITACION URBANA, integrado por MALAMO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT: 901331909-8 y la CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. ($6.918.023.130,00) MCTE.**

IV. Que el día 12 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2, con un término inicial de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-

OTROSÍ No. 5
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 27 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 15 de enero de 2024, aprobada electrónicamente el día 16 de enero de la misma anualidad.

IX. Que las partes procedieron a suscribir de manera electrónica el Otrosí No. 1 el día 16 de enero de 2024 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes calendario.

X. Que presentada una nueva solicitud de prórroga por parte del contratista y otorgado el aval por parte de la interventoría, las partes procedieron a suscribir Otrosí No. 2 el día **16** de febrero de 2024, prorrogando el plazo inicialmente pactado hasta el 30 de abril de 2024.

XI. Que mediante comunicado CRU-LT2-106-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó otra solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, la cual fue avalada por el interventor del contrato, la sociedad INGEOCIM SAS mediante los oficios T-005-2024-103-OFC de fecha 17 de abril de 2024 y T-005-2023-109-OFC de fecha 26 de abril de 2024, encontrando por motivos de interés público procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, esto es hasta el 29 de junio de 2024. Lo anterior formalizado mediante Otrosí No. 3 de fecha 30 de abril de 2024.

XII. Que mediante comunicado CRU-LT2-125-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nuevamente solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-136 OFC de fecha 19 de junio de 2024 y que lleva por asunto "Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra N° LP- SID-UAC-036-2023", la cual encontró justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, siendo formalizada mediante el Otro si No. 4 de fecha 28 de agosto de 2024.

XIII. Que el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, mediante Oficios CRU-LT2-128-2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Oficio CRU-LT2-133-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, solicitó prorroga y adición de recursos económicos del contrato No. LP- SID-UAC-036-2023, señalando como motivos del adicional, los siguientes: *"Las vías o puntos por intervenir en esta fase adicional incluyen cuatro calles que presentan un significativo grado de deterioro y son zonas de alto impacto en la movilidad urbana. Adicionalmente, se intervendrán vías que faciliten el tránsito vehicular desde y hacia el Aeropuerto Rafael Núñez.*

Estas intervenciones son cruciales para mejorar la infraestructura vial de la ciudad, garantizar una movilidad más eficiente y segura, y apoyar el acceso al aeropuerto, lo que beneficiará tanto a residentes como a visitantes. En diferentes recorridos con la supervisión de obra se analizaron los diferentes circuitos a intervenir y se escogieron por su impacto en la movilidad las siguientes calles: CALLE 68 ENTRE CARRERA 15 Y CARRERA 16, CALLE 39 ENTRE CARRERA 14 Y CARRERA 17, CARRERA 16 (Rehabilitación Por Tramos), CALLE 43 ENTRE CAR 14 Y CARRERA 13a – Continuación Calle Bogota"

OTROSÍ No. 5
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

XIV. Que mediante T-005-2023-151-OFC de fecha 10 de julio de 2024 y mediante oficio T-005-2023-164-OFC de fecha 05 de agosto de 2024, la interventoría INGEOCIM SAS, presentó aval al Otro si No. 5 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2-**, en el que justificó técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a **DOS (2) MESES**, y de aprobar una adición presupuestal por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.450.741.428,00)** que equivale a 2974,777 SMLV del valor del contrato, lo cual no supera el valor del presupuesto establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para la adición, es decir el 50% del valor inicial del contrato (2.981,906 SMLV), con el objeto de que el CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA de cumplimiento a sus obligaciones contractuales

XV. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución de las obras por el término de **DOS MESES (2)**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del veintiocho (28) de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí 5. Y la adición por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.450.741.428,00).**

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVII. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente.

XVIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

OTROSÍ No. 5
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

XIX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** con NIT 901.749.446-5 y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 5**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

XX. Que el presente adicional se encuentra respaldado presupuestalmente mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 71 de fecha 27 agosto de 2024 por valor de 3.319.287.263.72 y No. 69 de fecha 27 de agosto de 2024 por valor de 131.454.164,28.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE al valor del contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2, recursos en dinero, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.450.741.428,00).**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE la Cláusula 5 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2,** relativa al «Valor del Contrato», en el sentido de adicionar y ajustar las cantidades de obra inicialmente pactadas, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la interventoría para asegurar el cumplimiento del contrato, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***
> *El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($10.368.764.558) M/ CTE.**, equivalentes a 8.938,590136206897 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en los formatos de propuesta económica anexo al presente contrato y su respectiva adición, que hacen parte integral del mismo.*

CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por DOS MESES (2) contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, del veintiocho (28) de agosto de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 28 de octubre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 5**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 5**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ No. 6
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2,**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. LOTE 2.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.352.334, en su calidad de Secretario de Infraestructura Distrital, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2024 y facultado para la suscripción presente documento conforme a la delegación realizada por el Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias en el numeral 18 del artículo noveno del Decreto 0533 del 9 de abril de 2024, modificado por el Decreto 0862 de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, con NIT: 901.749.446-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 6** al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de ejercer la **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 2.»**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023** el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 2 al proponente CONSORCIO REHABILITACION URBANA, integrado por MALAMO INGENIERIA S.A.S, identificada con el NIT: 901331909-8 y la CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S con NIT: 800.187.267-4, representado legalmente por LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. ($6.918.023.130,00) MCTE.**

IV. Que el día 12 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2, con un término inicial de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-

OTROSÍ No. 6
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 14 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 27 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 15 de enero de 2024, aprobada electrónicamente el día 16 de enero de la misma anualidad.

IX. Que las partes procedieron a suscribir de manera electrónica el Otrosí No. 1 el día 16 de enero de 2024 con el propósito de prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes calendario.

X. Que presentada una nueva solicitud de prórroga por parte del contratista y otorgado el aval por parte de la interventoría, las partes procedieron a suscribir Otrosí No. 2 el día 16 de febrero de 2024, prorrogando el plazo inicialmente pactado hasta el 30 de abril de 2024.

XI. Que mediante comunicado CRU-LT2-106-2024 de fecha 10 de abril de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó otra solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, la cual fue avalada por el interventor del contrato, la sociedad INGEOCIM SAS mediante los oficios T-005-2024-103-OFC de fecha 17 de abril de 2024 y T-005-2023-109-OFC de fecha 26 de abril de 2024, encontrando por motivos de interés público procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, esto es hasta el 28 de junio de 2024. Lo anterior formalizado mediante Otrosí No. 3 de fecha 30 de abril de 2024.

XII. Que mediante comunicado CRU-LT2-125-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nuevamente solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-136 OFC de fecha 19 de junio de 2024 y que lleva por asunto *"Aval solicitud de ampliación plazo de ejecución para el contrato de obra N° LP- SID-UAC-036-2023"*, la cual encontró justificada técnicamente la necesidad de prorrogar el contrato por un plazo igual a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, siendo formalizada mediante el Otro si No. 4 de fecha 28 de junio de 2024.

XIII. Que mediante Oficio CRU-LT2-128-2024 de fecha 18 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, solicitó prorroga y adición de recursos económicos del contrato No. LP- SID-UAC-036-2023, avalado por el interventor del contrato, INGEOCIM SAS mediante el oficio T-005-2023-151-OFC de fecha 10 de julio de 2024 y mediante oficio T-005-2023-164-OFC de fecha 05 de agosto de 2024, por un plazo igual a DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a partir del 28 de agosto de 2024, y un adicional en valor por TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($3.450.741.428,00) M/CTE, siendo formalizado mediante Otro si No. 5 del 28 de agosto de 2024.

XIV. Que estando próxima la fecha de finalización del contrato (**28 de octubre 2024**), mediante comunicado CRU-LT2-164-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO DE REHABILITACIÓN URBANA, presentó nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2, argumentando que *"el tiempo concedido en el Otro Si No.5 no es suficiente para culminar los trabajos en los tramos a intervenir."* y *"La anterior petición la fundamentamos en que las causas para solicitar la ampliación*

OTROSÍ No. 6
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

en el plazo contractual obedecen a circunstancias y hechos que no eran previsibles y son ajenas a la voluntad de las partes, además que no existe ninguna restricción legal para adicionar mayor tiempo en la obra y todas las evidencias técnicas fueron soportadas técnicamente en el desarrollo del presente escrito."

XV. Que mediante oficio T-005-2023-197 OFC de fecha 17 de octubre de 2024 y que lleva por asunto *"Aval solicitud de prorroga contrato de obra pública N° LP- SID-UAC-036-2023"*, la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** presentó aval a la solicitud de prorroga No. 6 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023- LOTE 2-**, en el que recomienda prorrogar por motivos de interés público, por un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, debido que, *"Se ha corroborado que efectivamente se han presentados retrasos y bajos rendimientos sobre la carrera 17. Por ser un tramo de convergencia de las aguas de escorrentías del sector, maximizado por la alta temporada de lluvia constante y condiciones climáticas adversas. Se han identificado de igual manera retrasos sobre la carrera 16 al encontrarse tubería superficial de alcantarillado en gres, sobre la calzada. Lo cual requiere un diseño y trabajo previo por parte de la empresa de servicios públicos ACUACAR."*

XVI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, a partir del veintiocho (28) de octubre de 2024.

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** con NIT 901.749.446-5 y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 6**, en procura de atender y

OTROSÍ No. 6
AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-

cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, del veintiocho (28) de octubre de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 -LOTE 2-**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 6**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 6**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.17051841	Modificar el contrato	28/10/2024 7:18 AM *(UTC -5 horas)*	28/10/2024 7:26 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	8	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16503586	Modificar el contrato	27/08/2024 6:57 PM *(UTC -5 horas)*	27/08/2024 7:19 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15977210	Modificar el contrato	28/06/2024 9:35 AM *(UTC -5 horas)*	28/06/2024 9:59 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15430417	Modificar el contrato	30/04/2024 4:19 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 4:34 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14757304	Modificar el contrato	16/02/2024 6:55 PM *(UTC -5 horas)*	16/02/2024 7:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14474301	Modificar el contrato	16/01/2024 4:36 PM *(UTC -5 horas)*	16/01/2024 4:40 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14470867	Modificar el contrato	16/01/2024 4:17 PM *(UTC -5 horas)*	16/01/2024 4:22 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14464242	Reactivar el contrato	15/01/2024 5:16 PM *(UTC -5 horas)*	15/01/2024 6:24 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14236533	Suspender el contrato	27/12/2023 8:08 PM *(UTC -5 horas)*	27/12/2023 8:18 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE INICIO**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:

CONTRATO LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 73.184.532 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 2)"**
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($6.918.023.130)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

A los catorce (14) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el señor **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía NO 73.184.532** en calidad de representante del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA - NIT 901749446-5** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6,** a fin de acordar **DAR INCIO** a las obligaciones contraídas en el marco del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2.**

De conformidad con lo anterior y atendiendo las cláusulas 18 y 23 del referido texto, el contratista se compromete a actualizar las pólizas según acta de inicio.

En ese orden, se deja constancia de la aprobación, previa verificación/revisión de los documentos requeridos e imprescindibles a la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
NIT 901749446-5
CONTRATISTA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
NIT 800155100-6
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 73.184.532 EN CALIDAD DE REPRESENTATE DEL CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 2)"**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($6.918.023.130)**
INTERVENTORIA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**14/11/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**27/12/2023**

A los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNAS** identificado con **C.C. NO 73.184.532** en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previaslas consideraciones que se describen a continuación:

Que mediante Oficio Oficio AMC-OFI-0157882-2023 del 09 de Octubre, la secretaria de infraestructura del distrito solicita entre otras cosas el envio del cronograma de ejecución.

Que mediante oficio CRU-LT2-019-2023 del 18 de Octubre, el contratista envía Cronograma de ejecución con fecha prevista de inicio 23 de Octubre y finalización el 31 de Diciembre con trabajos simultáneos en sus frentes de trabajo.

Que mediante comunicado T-005-2023-019-OFC del 23 de Octubre de 2023, se solicita una fecha tentativa para el desarrollo de la reunión de inicio con la comunidad aledaña a los sitios objeto de intervención, esto con el fin de adelantar los trámites necesarios para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra LP-SID-AC-036-2023 lote 2, se aprueba parcialmente la documentación presentada por el contratista.

Que mediante oficio CRU-LT2-025-2023 de fecha 25 de Octubre de 2023, el contratista envía Planes de manejo de tráfico de todos los frentes a intervenir en el contrato LP-SID-AC-036-2023 lote 2

Que mediante comunicado CRU-LT2-026-2023 de fecha 25 de Octubre de 2023, el contratista remite nuevamente cronograma de intervención con fecha de inicio del 23 de octubre.

Que mediante comunicado CRU-LT2-032-2023 del 26 de Octubre, el contratista remite los oficios dirigidos al DATT, donde envía para aprobación los PMTs en cada tramo:

"(...)
• CRU-LT2-028-2023- RADICADO CARRERA 14 ENTRE AV PEDRO DE HEREDIA Y CALLE 39, TORICES
• CRU-LT2-029-2023- RADICADO CARRERA 17 ENTRE AV PEDRO DE HEREDIA Y CALLE 56, TORICES
• CRU-LT2-030-2023- RADICADO CALLE 43 (CALLE BOGOTA) ENTRE CARRERA 14 Y 17, TORICES
• CRU-LT2-031-2023- RADICADO PUENTE ROMERO AGUIRRE (...)"

Que mediante comunicado T-005-2023-027-OFC del 26 de octubre, la interventoría informa a la secretaria de infraestructura distrital que considera procedente continuar con el proceso de suscripción del acta de inicio del contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023.

Que mediante oficio CRU-LT2-035-2023 del 08 de noviembre de 2023, el contratista informa a la empresa Aguas de Cartagena los tramos a intervenir y remite los levantamientos topográficos con el propósito de coordinar todas las actividades a cargo de esa entidad para los tramos marcados.

Que el 14 de Noviembre de 2023 se le dio orden de inicio al contrato LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2.

Que mediante acta de comité del 20 de Noviembre de 2023, el contratista manifiesta los inconvenientes presentados en el tramo de la Calle 43 (Calle Bogotá), y que han dado lugar a bajos rendimientos, entre otros manifiesta lo siguiente:
"(...)
los retrasos que se han ocasionado producto del estado del tiempo y restricciones de transito de volquetas, manifiestan tener un buen rendimiento para 1 semana de trabajo, se tuvo una intervención de la comunidad que pararon los trabajos casi medio día, debido a que manifestaban que la calle estaba en aparente buen estado comparado con otras, también se presentaron inconvenientes con un propietario el cual no dejo circular las volquetas hasta tanto no se le arreglara una domiciliaria que se dañó en el proceso de retiro de escombros.
Se presenta al momento de la demolición una tubería supremamente superficial con un cable de luz de la empresa AFINIA, por lo cual se elevo un comunicado a la entidad para continuar

lo más pronto posible en el punto de intervención. El contratista manifiesta inconvenientes con algunas viviendas que no han permitido hacer las respectivas actas de vecindad y se han negado a la valoración por la cual hay que realizar actas de no responsabilidad. (...)"

Que mediante oficio T-005-2023-004-LTE2 del 23 de noviembre la interventoría solicita al contratista plan de contingencia por los bajos rendimientos y desviaciones por encima del 19% en la ejecución del contrato LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2.

Que mediante oficio AMC-OFI-0180870-2023 del 24 de Noviembre de 2023, la secretaria de infraestructura del distrito de Cartagena, remite a la interventoría concepto técnico del especialista de suelo vinculado a dicha entidad, una vez realizada visita técnica en el tramo de Calle 43 (Calle Bogotá) entre las carreras 14 y 17, por encontrarse una base posiblemente en condiciones aceptables.

Que mediante oficio de interventoría T-005-2023-005-LTE2 del 25 de noviembre de 2023, se remite concepto técnico del especialista según visita de obra del 20 de Noviembre, donde suspende las actividades en la Calle 43 (Calle Bogotá) entre las carreras 14 y 17, dado que una vez realizada las actividades de demolición se encontró debajo del pavimento una base granular en condiciones aceptables. Por lo cual solicita realizar respectivos en ensayos de laboratorio.

Que mediante oficio CRU-LT2-049-2023 y CRU-LT2-050-2023 del 28 de noviembre de 2023, el contratista da respuesta al oficio de interventoría - T-005-2023-005-LTE2 – remitiendo los resultados de los ensayos de CBR aplicados a la base, dando resultados de resistencias desfavorables. Al igual que el concepto técnico del especialista donde define que la capa encontrada no puede usarse como subbase y debe instalarse una estructura de 30cm de triturado y 20cm de losa en concreto.

Que mediante oficio correo electrónico a la doctora Yaliris Liceth Duarte Valdeblanquez del 29 de noviembre de 2023 de la empresa SURTIGAS, donde se informa sobre la visita realizada por los técnicos de esa empresa en la calle Bogotá del barrio Torices (Calle 43) al realizar unos apiques con la finalidad de determinar a qué medida se encuentra instalada una red de gas natural de 2" y 3" que pasa por el sector; al momento de realizar la excavación manual entre la abscisa 200 y 210 se determinó que la red está instalada a 50 cm de profundidad. Razón por la cual se solicita la profundización o reubicación de la misma según la norma a la mayor brevedad para poder continuar con los trabajos en el sector.

Que mediante oficio CRU-LT2-051-2023 del 29 de Noviembre de 2023, se informa a la secretaria de infraestructura del distrito de Cartagena, sobre tubería de gas natural encontrada en calle Bogotá y la solicitud de reubicación.

Que mediante oficio T-005-2023-008-LTE2 del 2 de diciembre de 2023, la interventoría remite el apremio Numero 1 al contratista Consorcio rehabilitación urbana bajo el contrato No LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2, entre otras cosas por bajos rendimientos en el tramo en ejecución.

Que mediante oficio CRU-LT2-056-2023 del 12 de diciembre de 2023, el contratista informa a aguas de Cartagena que el tanque Nariño de la estación de dicha empresa está desocupando sus aguas sobre el tramo en intervención generando sobre saturación en la subrasante.

Que mediante oficio CRU-LT2-055-2023 del 12 de diciembre de 2023, se informa a la interventoría que luego de realizar el retiro de la rotura y el corte de la calzada de la en la Calle 43 (Calle Bogotá) entre Carreras 14 y 17, Torices; a una profundidad de 50cm se encontró un terreno inestable que debe ser reemplazado por piedra rajón en las siguientes áreas:

- Abcisa K0+198 a la abcisa k0+235
- Abcisa K0+097 a la abcisa k0+150 (Calzada izquierda)

La Cra.14 entre Ave Pedro de Heredia y calle 39 se hará la instalación de tubería de acueducto en el área de los andenes a construir, lo que ha impedido el inicio de las obras en este sector, toda vez que no se le ha indicado el contratista la fecha de intervención para realizar los trabajos en ese tramo sin perdidas de tiempo, ya que se afectaría la movilidad del sector drásticamente.

Motivo de la suspensión:

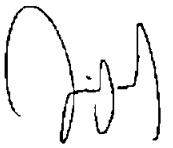
Dada las consideraciones anteriores la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 2 ubicado en el frente activo en la Calle 43 (Calle Bogotá) en el barrio Torices de la ciudad de Cartagena de Indias y los frentes que no han iniciado a la fecha.

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a las diferentes motivos expuestos anteriormente, y definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultanea y no impactar la movilidad del sector

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato, de tal maneraque cubran siempre el plazo contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
REPRESENTATE LEGAL
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
NIT 901749446-5



CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2
ACTA DE REINICIO 01-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORIA**	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACION DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901749446-5 REPRESENTADO POR LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA IDENTIFICADO CON C.C. No. 73.184.532**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 2)"**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($6.918.023.130)**
INTERVENTORIA	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6 REPRESENTADO POR CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.149.315**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**14/11/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**27/12/2023**

A los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con C.C. No. **73.184.532** en calidad de representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** identificado con NIT **901749446-5** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A.S. - INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**, acuerdan suscribir la presente acta de reinicio al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 27 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de obra No LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2, fundamentado en:

   "...

   La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a las diferentes motivos expuestos anteriormente, y definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de

CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2
ACTA DE REINICIO 01-2024

realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultánea y no impactar la movilidad del sector
..."

2. Que las causas que generaron la suspensión del contrato, ya se superaron respecto a algunos frentes de obra y resulta necesario reiniciar la ejecución del frente de obra correspondiente a la "*Calle 43 (Calle Bogotá) entre Carreras 14 y 17, Torices*", entre otros, para atender la necesidad de la comunidad y mejorar la movilidad en el sector, incluido como lugar de ejecución e intervención, lo que supondría además una mayor eficiencia y celeridad en la consecución de los fines y la pronta satisfacción de las necesidades definidas en los estudios y documentos previos, así como en el correspondiente anexo técnico, sin perjuicio de los esfuerzos que se deban adelantar para la superación de las causas que dieron origen a la suspensión.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de enero dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
NIT 901749446-5.
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA

CAMILO ADOLGO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N°1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-036-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA MCTE ($6.918.023.130)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO:	**HASTA 30 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE INICIO	**14 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE REINICIO	**15 DE ENERO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$1.383.604.626**

A los Catorce (14) días de mes de febrero del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con CC No 73.184.532, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** NIT 901.749.446 – 5 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 1 (Esta acta corresponde al periodo de 14 de noviembre de 2023 al 14 de febrero de 2024) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)** con **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N°1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

CONTRATO INICIAL:	**$6.918.023.130**
CONTRATO ACTUAL:	**$6.918.023.130**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$1.383.604.626**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**20 %**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$1.383.604.626**
VALOR MENOS ACTA 1:	**$5.534.418.504**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente al **20%** la suma de: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.CTE ($1.383.604.626)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato enla cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contratoy el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha catorce (14) de febrero de 2024 presentan un avance actual del 20% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C 73.184.532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante legal
INGEOCIM S.A.S

ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional especializado código 222 grado 41
Apoyo a la Supervisión de la Interventoría

SECRETARÍA DE	ACTA PARCIAL DE OBRA N°2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-036-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($6.918.023.130)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**14 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 DE DIEMBRE DE 2023**
REINICIO No 1	**15 DE ENERO DE 2024**
PRORORGA No 1	**1 MES**
PRORROGA No 2	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
PLAZO ACTUALIZADO:	**30 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 1:	**14 DE FEBRERO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 18,95% DELVALOR DEL CONTRATO	**$ 1.311.141.952,19**

A los quince (15) días de mes de abril del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con CC No 73.184.532, en calidad deRepresentante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** NIT 901.749.446 – 5 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 2 (Esta acta corresponde al periodo de 15 de Febrero de 2024 al 15 de Abril de 2024) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)** con **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°2:

CONTRATO INICIAL:	**$ 6.918.023.130**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 6.918.023.130**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 2.694.746.578,19**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**38,95 %**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 1.383.604.626**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 1.311.141.952,19**
VALOR MENOS ACTA 1 Y 2:	**$ 4.223.275.551,81**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°2, equivalente al 18,95% la suma de: **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.311.141.952,19)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato enla cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contratoy el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha quince (15) de abril de 2024 presentan un avance actual del 38,95% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de abril de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C 73.184.532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S

ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión de la Interventoría

CONTRATO No LP-SID-UAC-036-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($6.918.023.130)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**14 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 DE DIEMBRE DE 2023**
REINICIO No 1	**15 DE ENERO DE 2024**
PRORORGA No 1	**1 MES**
PRORROGA No 2	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
PRORROGA No 3	**HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024**
PLAZO ACTUALIZADO:	**29 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 1:	**14 DE FEBRERO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**15 DE ABRIL DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°3 CORRESPONDIENTE AL 15,18% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$ 1.050.368.847,51**

A los Quince (15) dias de mes de junio del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con CC No 73.184.532, en calidad deRepresentante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** NIT 901.749.446 – 5 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 3 (Esta acta corresponde al periodo de 16 de Abril de 2024 al 15 de Junio de 2024) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)** con **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°3:

CONTRATO INICIAL:	**$ 6.918.023.130**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 6.918.023.130**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 3.745.115.425,70**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**54,14 %**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 1.383.604.626**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 1.311.141.952,19**
VALOR ACTA PARCIAL 3:	**$ 1.050.368.847,51**
VALOR MENOS ACTA 1, 2 Y 3:	**$ 3.172.907.704,30**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°3, equivalente al 15,18% la suma de: **MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($1.050.368.847,51)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha Quince (15) de junio de 2024 presentan un avance actual del 54,14% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de junio de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C 73.184.532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S

ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión de la Interventoría

CONTRATO No LP-SID-UAC-036-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($6.918.023.130)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**14 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 DE DIEMBRE DE 2023**
REINICIO No 1	**15 DE ENERO DE 2024**
PRORORGA No 1	**1 MES**
PRORROGA No 2	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
PRORROGA No 3	**HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024**
PLAZO ACTUALIZADO:	**28 DE AGOSTO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 1:	**14 DE FEBRERO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**15 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No 3:	**15 DE JUNIO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°4 CORRESPONDIENTE AL 16,58% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$ 1.147.049.576,99**

A los Quince (15) días de mes de agosto del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con CC No 73.184.532, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** NIT 901.749.446 – 5 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 4 (Esta acta corresponde al periodo de 16 de Junio de 2024 al 15 de Agosto de 2024) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)** con **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 4

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°4:

CONTRATO INICIAL:	**$ 6.918.023.130**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 6.918.023.130**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 4.892.165.004,68**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**70,72 %**
VALOR ACTA PARCIAL 4:	**$ 1.147.049.578,99**
VALOR MENOS ACTA 4:	**$ 2.025.858.125,32**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°4, equivalente al 16,58% la suma de: **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.147.049.578,99)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha Quince (15) de agosto de 2024 presentan un avance actual del 70,72% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 4 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C 73.184.532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S

ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión de la Interventoría

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	ACTA PARCIAL DE OBRA N°5	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-036-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2**
VALOR:	**DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.368.764.558)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**14 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 DE DIEMBRE DE 2023**
REINICIO No 1	**15 DE ENERO DE 2024**
PRORORGA No 1	**1 MES**
PRORROGA No 2	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
PRORROGA No 3	**HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024**
PRORROGA No 4	**HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2024**
PRORROGA No 5	**HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024**
PRORROGA No 6	**HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**
PLAZO ACTUALIZADO:	**27 DE DICIEMBRE DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 1:	**14 DE FEBRERO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**15 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No 3:	**15 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No 4:	**15 DE AGOSTO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°5 CORRESPONDIENTE AL 9,84% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$ 1.020.754.573,58**

A los Quince (15) días de mes de octubre del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con CC No 73.184.532, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** NIT 901.749.446 – 5 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No 5 (Esta acta corresponde al periodo de 16 de Agosto de 2024 al 15 de Octubre de 2024) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)** con **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 5

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°5:

CONTRATO INICIAL:	**$ 6.918.023.130**
VALOR ADICIONAL:	**$ 3.450.741.428**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 10.368.764.558**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 5.912.919.578,25**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**57,03 %**
VALOR ACTA PARCIAL 5:	**$ 1.020.754.573,58**
VALOR MENOS ACTA 5:	**$ 4.455.844.979,75**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°5, equivalente al 9,84 % la suma de: **MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.020.754.573,58)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato yel 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha Quince (15) de octubre de 2024 presentan un avance actual del 57,03% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 5 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C 73.184. 532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S

ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión de la Interventoría

CONTRATO No LP-SID-UAC-036-2023

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2**
VALOR:	**DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.368.764.558)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**14 DE NOVIEMBRE DE 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN	**27 DE DIEMBRE DE 2023**
REINICIO No 1	**15 DE ENERO DE 2024**
PRORORGA No 1	**1 MES**
PRORROGA No 2	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
PRORROGA No 3	**HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024**
PRORROGA No 4	**HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2024**
PRORROGA No 5	**HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024**
PRORROGA No 6	**HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**
PLAZO ACTUALIZADO:	**27 DE DICIEMBRE DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 1:	**14 DE FEBRERO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**15 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No 3:	**15 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No 4:	**15 DE AGOSTO DE 2024**
ACTA PARCIAL No 5:	**15 DE OCTUBRE DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°6 CORRESPONDIENTE AL 10,39% DELVALOR DEL CONTRATO	**$ 1.077.045.213,51**

A los Quince (15) días de mes de noviembre del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6 quien actúa como interventor; **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** identificado con CC No 73.184.532, en calidad deRepresentante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** NIT 901.749.446 – 5 quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No 6 (Esta acta corresponde al periodo de 16 de Octubre de 2024 al 15 de Noviembre de 2024) del presente contrato de obra, de conformidadcon lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato **LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2)** con **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**, cuyo objeto es **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV – LOTE 2.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 6

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°6:

CONTRATO INICIAL:	**$ 6.918.023.130**
VALOR ADICIONAL:	**$ 3.450.741.428**
CONTRATO ACTUAL:	**$ 10.368.764.558**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 6.989.964.791,76**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**67,41 %**
VALOR ACTA PARCIAL 6:	**$ 1.077.045.213,51**
VALOR MENOS ACTA 6:	**$ 3.378.799.766,24**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°6, equivalente al 10,39 **%** la suma de: **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.077.045.213,51)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en lacláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha Quince (15) de noviembre de 2024 presentan un avance actual del 67,41% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 6 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C 73.184. 532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S

ADALBERTO PEREZ BURGOS
Profesional especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión de la Interventoría

LP-SID-UAC-004-2023

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cra. 2 # 36-86, barrio centro
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-SID-UAC-004-2023**, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV**
Lote: Lote 2 y 7

Estimados señores:

Los suscritos, **ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN** y **ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE S.A.S.** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **MALAMO INGENIERIA S.A.S.** y **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
MALAMO INGENIERIA S.A.S. con Nit. 901.331.909 - 8	70%
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S. con Nit. 800.187.267-4	30%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO REHABILITACION URBANA.

3. El objeto del consorcio es "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"
4. La duración del consorcio es la duración del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN** identificado con C. C. No. 1.143.398.080 de cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es **ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE,** identificado con la C. C. 8.853.611 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor **ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN** acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO REHABILITACION URBANA.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: de **MALAMO INGENIERIA S.A.S.** y **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S**
10. El Domicilio del consorcio es:

    Dirección de correo: Carrera 39 12 24 IN 403
    Dirección electrónica: malamoingenieriasas@gmail.com
    Teléfono: 3002040045
    Telefax: No aplica
    Ciudad: Medellín

En constancia, se firma en Medellín, a los 7 días del mes de junio de 2023

ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN
Representante legal
MALAMO INGENIERIA S.A.S.

ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE
Representante legal
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S

ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN
Representante legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE
Representante legal Suplente
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14966319270

(415)7707212489984(8020) 000001496631927 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 9 4 4 6	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 39 12 24 IN 403

42. Correo electrónico contabilidadru1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 4 0 0 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 8 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 06 / 00 : 48: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14952974194

(415)7707212489984(8020) 000001495297419 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 3 1 9 0 9	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MALAMO INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
MALAMO INGENIERIA S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 39 12 24 I N 403

42. Correo electrónico malamoingenieriasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 4 0 0 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 1 9 0 8 2 8	4 2 9 0	2 0 1 9 0 8 2 8	4 2 2 0	4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 6 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 02 / 15 : 26: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO SANJUAN ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14860899065

(415)7707212489984(8020) 000001486089906 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 7 2 6 7	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CRESPO AV SEGUNDA 65 153

42. Correo electrónico arbycia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 2 5 1 9 7	6 5 6 4 8 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 9 3 0 2 0 9	4 1 1 2	1 9 9 3 0 2 0 9	4 2 2 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 07 / 10 : 18: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FORTICH MENDOZA HERNAN GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

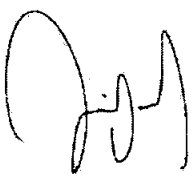
DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE PAGO SE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** con Nit. 901749446 – 5 certifica que dicha compañía ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los últimos seis (6) meses. La anterior certificación se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008.

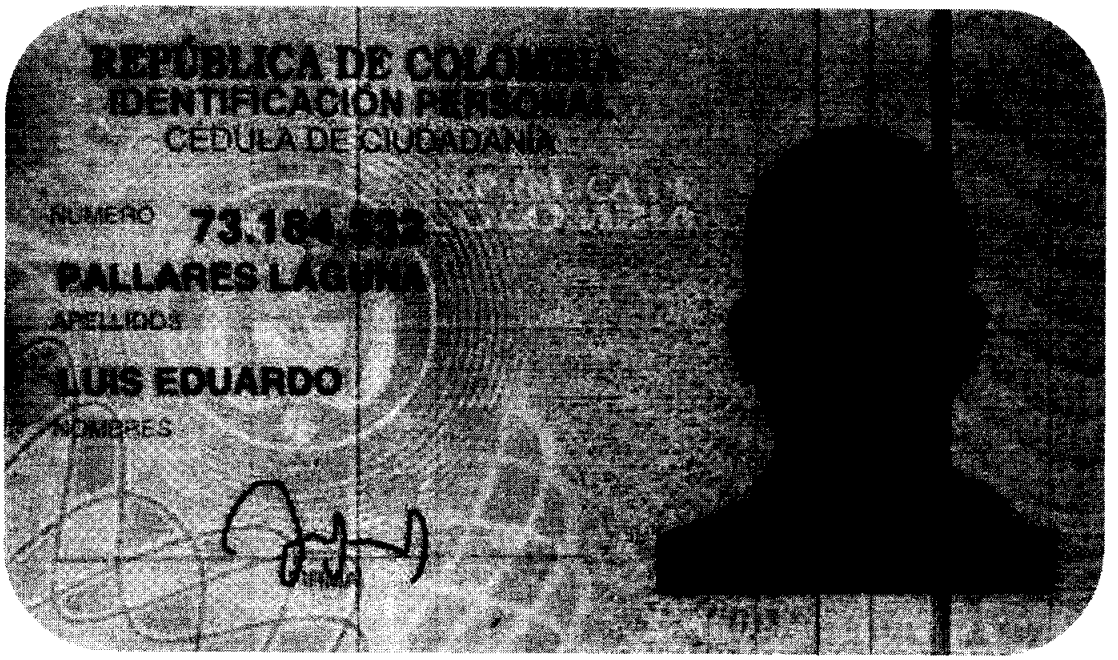
Para certificación se firma en Cartagena a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2024.

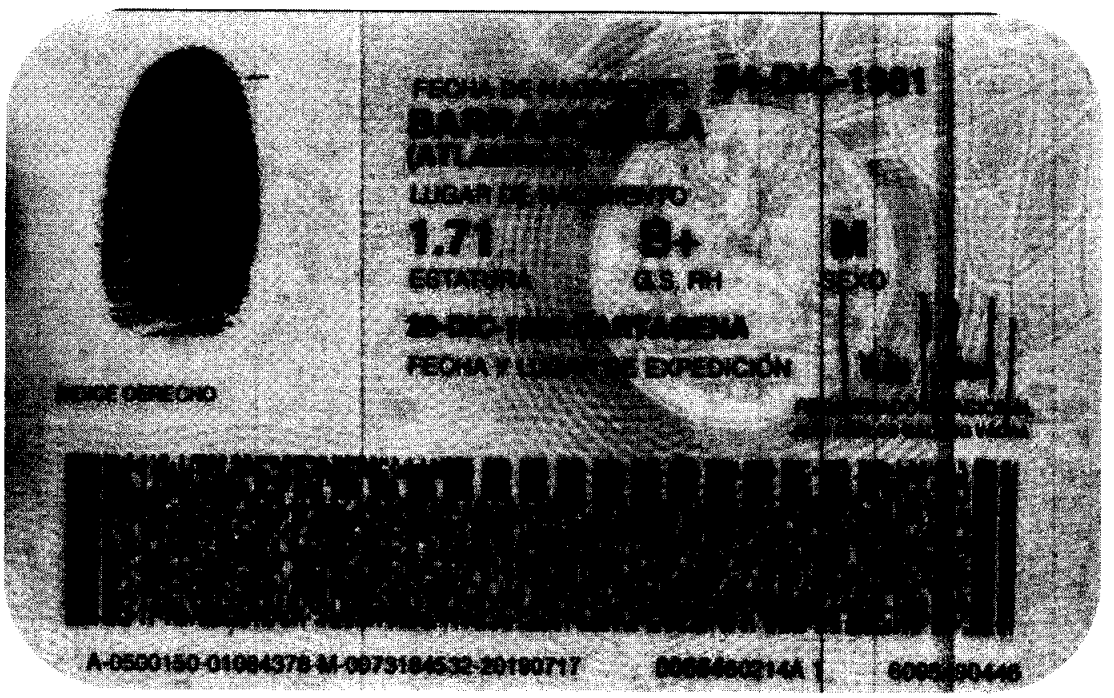
Atentamente,



LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA

Representante legal


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 73.184.532
PALLARES LAGUNA
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES


04-DIC-1981
1.71
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
INDICE DERECHO
A-0500150-01084378-M-0973184532-20190717

CONSORCIO REHABILITACION URBANA

OTRO SI No. 1 AL ACUERDO CONSORCIAL DE MALAMO INGENIERIA S.A.S Y CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.

CONSORCIO DENOMINADO

"CONSORCIO REHABILITACION URBANA"

Los suscritos, **ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.398.080 de Cartagena y **ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.853.611 de Cartagena, debidamente autorizados para actuar en nombre de **MALAMO INGENIERIA S.A.S** con NIT: **901.331.909-8** y **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.AS,** con **NIT 800.187.267-4**, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociamos en CONSORCIO, estamos debidamente facultados por los órganos sociales de las respectivas sociedades que representamos, conforme consta en los correspondientes certificados de existencia y representación legal, se ha acordado realizar la siguiente modificación:

CONSIDERACIONES

Que actualmente el Representante Legal del Consorcio es **ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.398.080, hemos acordado realizar el cambio de representante legal del Consorcio, y será designado el señor **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA,** identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.184.532 de Cartagena Bolívar, quien estará expresamente facultado para tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato adjudicado, con amplias y suficientes facultades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LAURA RICARDO VASQUEZ
Notaria Primera Encargada
de Cartagena

Dirección: CR 39 12 24 IN 403
Teléfono: 3002040045
E-mail: contabilidadru1@gmail.com
Medellín - Antioquia

CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA

ACUERDAN

Modificar el acuerdo consorcial de "CONSORCIO REHABILITACION URBANA", el cual quedara de la siguiente manera:

Se nombra Representante Legal del Consorcio al señor **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.184.532 de Cartagena - Bolívar, quien estará expresamente facultado para tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato adjudicado, con amplias y suficientes facultades.

En constancia, se firma en Cartagena, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2023.

ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN
C.C. 1.143.398.080 de Cartagena
Representante Legal
MALAMO INGENIERIA S.A.S
NIT: **901.331.909-8**

ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE
C.C 8.853.611 de Cartagena
Representante Legal
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S
NIT: **800.187.267-4**

Acepto

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C. 73.184.532 de Cartagena
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
LAURA RICARDO VASQUEZ
Notaria Primera Encargada
Cartagena

Dirección: CR 39 12 24 IN 403
Teléfono: 3002040045
E-mail: contabilidadru1@gmail.com
Medellín - Antioquia

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 16784

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolivar, República de Colombia, el dos (2) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaria segunda (2) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073184532 y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



befe7e3608
02/10/2023 15:17:30

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información OTRO SÍ AL ACUERDO CONSORCIAL

KAREN DE JESUS CUESTA DUNOYER
Notaria (2) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolivar - Encargada
Consulte este documento en https://notarid.notariasegura.com.co
Numero Único de Transacción befe7e3608, 02/10/2023 15:18:25

REPÚBLICA DE COLOMBIA DPTO DE BOLIVAR

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 16854

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolivar, Republica de Colombia, el tres (3) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circulo de Cartagena De Indias, compareció: ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN, identificado con Cédula de Ciudadania / NUIP 1143398080 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

16854-1



0f60e9f77f
03/10/2023 11:01:37

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información OTRO SI AL ACUERDO CONSORCIAL.

KAREN DE JESUS CUESTA DUNOYER
Notaria (2) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolivar - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Unico de Transacción 0f60e9f77f 03/10/2023 11:03:50

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 14670

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008853611 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

14670-1



f348c3f6e0
20/10/2023 11:41:57

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LAURA RICARDO VASQUEZ
Notaria Primera Encargada
Cartagena

LAURA ISABELLA RICARDO VASQUEZ
Notaria (1) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f348c3f6e0, 20/10/2023 11:42:42

NOTARIO ENCARGADO
RESOLUCION SNR 1129

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Funcionario que registro: López Marsiglia, María Angeli
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestruc
Funcionario Responsable: Idarte [redacted]opo, Wilmer Enr
Cantidad de anexos: 13
Contraseña para consulta Web: [redacted]
www.cartagena.gov.co

Cartagena, Bolivar – 09 de Febrero 2024

CRU-LT2-073-2024

Señores:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Cartagena, Colombia

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-036-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV – LOTE 2"

Asunto: ENTREGA DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS LOTE 2

Cordial saludo,

Hacemos entrega de los siguientes documentos originales y autenticados por las partes, en marco del del Contrato de Obra Pública No. LP-SID-UAC-036-2023- lote 2:

- Contrato Cesión de Derechos Económicos
- Notificación Cesión de Derechos Económicos

Quedamos atentos a su aprobación

Atentamente,

Luis Eduardo Pallares Laguna
CC: 73.184.532
Representante legal

Edificio Alejandro Tower Diagonal 36#54ª-34 Mz B Lote 1
Correo electrónico: rehabilitacionurbana@gmail.com
Celular: 3001286793

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 19 de febrero de 2024

Oficio AMC-OFI-0014231-2024

Señor.
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
Luis Eduardo Pallares Laguna
Representante
contabilidadru1@gmail.com

REF.

CONTRATO NO:	**LP-SID-UAC-036-2023 LOTE 2**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS- N.I.T. 890480184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901.749.446-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 73.184.532**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2)**
VALOR:	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($6.918.023.130.00)**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
FECHA DE INICIO:	**CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**
FEHA DE SUSPENSIÓN	**27/12/2023**
FECHA DE REINICIO	**15/01/2024**
OTRO SI No. 1	**16/01/2024**
OTRO SI No. 2	**16/02/2024**
INTERVENTORIA:	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**

Asunto: **Respuesta a SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS (LP-SID-UAC-036-2023 LOTE 2)**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada a través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB- e identificada con código de registro EXT-AMC-24-0015679 de fecha 09 de febrero de 2024, por medio de la cual se solicita a la entidad autorización en torno al documento privado contentivo del contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre el cedente **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532, quien obra en calidad de representante del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA** con NIT 901.749.446-5, en calidad de contratista y el cesionario **ROBERTO FABIO GONZALES THERAN**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.185.363, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **COSTRUEQ INGENIERIA S.A.S** con NIT.900.466.219-0, con ocasión al Contrato No. **LP-SID-UAC-036-2023 LOTE 2**, el suscrito previo a autorizar cesión de derechos económicos, expone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales son "*Intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consonancia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud hace referencia a la cesión de "derechos económicos" derivados de un contrato estatal y que dicho estatuto no regula la cesión de estos derechos, procede la remisión a la normatividad prevista en esta materia por el Código Civil (artículo 1959 a 1966) y el Código de Comercio.

Por lo cual, en aras de claridad, es pertinente traer a colación qué se entiende por derechos personales o crédito. Pues bien, el artículo 666 del Código Civil, dispone:

> *"(...)*
> *Derechos personales o créditos son los que* ***sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas****; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos. De estos derechos nacen las acciones personales."*

Así las cosas, la cesión de los derechos aquí contemplados, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a un tercero, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

Aunado a lo anterior, las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil frente a la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, el artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En relación a la forma de la notificación de la cesión, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

A su vez, dispone el artículo 1966 del Código Civil los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

En cuanto al fundamento jurisprudencial, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 2500023-26-000-1994-09759-01(20817), señala:

> *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).*

Respecto a ello COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17, en el que señaló:

> *"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".*
> *(...)*
> *"(...) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
> 2. *La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.*
> 3. *La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.*
> 4. *Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.*
> 5. *Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo.*
> *El documento entregado debe contar con la firma del cedente.*
> 6. *Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".*
> 7. *Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

"un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.

8. *En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal."*

En el mismo sentido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conceptúa:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. *Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.*
2. *En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."*

En ese orden y como quiera que, el pasado 12/09/2023 se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato de la referencia cuyo objeto consiste en la "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2)" y que el mismo tuvo fecha de inicio el pasado 14/11/2023, siendo suspendido el día el día 27 de diciembre de 2023, reiniciado el 15/01/2024 y prorrogado mediante dos modificatorios: OTRO SI No. 01 de fecha 16/01/2024, y OTRO SI No. 2 de fecha 16/02/2024, este último con fecha de finalización el día 30/04/2024, encontrándose luego entonces vigente, es procedente pronunciarnos al respecto.

Se tiene que, el nueve (09) de febrero del 2023, el señor **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.184.532 en calidad de representante legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA con NIT 901.749.446-5, allegó a la entidad el documento inicialmente referido, que da cuenta del acuerdo privado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA Y LA CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S CONTRATO LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2", celebrado en favor del señor ROBERTO FABIO GONZALES THERAN, identificado con cedula de ciudadanía No.73.185.363, en calidad de representante legal de la sociedad COSTRUEQ INGENIERIA S.A.S con NIT.900.466.219-0, manifestando ACEPTACIÓN expresa.

Por lo cual, una vez revisado el documento de cesión de derechos económicos entre el cedente y el cesionario y verificada por parte de la entidad la aceptación de la cesión por parte del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

cesionario; el valor a ceder correspondiente a la totalidad del valor del contrato[1], **PAGADERO CONFORME A LO PACTADO[2]** y teniendo en cuanta que la autorización para cesión de derechos económicos debe ser autorizada por el suscrito, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas la cesión de crédito, por lo que se ACEPTA la cesión de derechos económicos del CONTRATO No. LP-SID-UAC-36-2023 LOTE 2 cuyo objeto consiste en "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2)" entre el contratista cedente y el cesionario Señor ROBERTO FABIO GONZALES THERAN, identificado con cedula de ciudadanía No.73.185.363, en calidad de representante legal de la sociedad COSTRUEQ INGENIERIA S.A.S con NIT.900.466.219-0, por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($6.918.023.130.00) incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

La presente ACEPTACIÓN de la cesión de derecho económicos del CONTRATO No. LP-SID-UAC-36-2023 LOTE 2, se encuentra fundamentada jurídicamente en el parágrafo segundo del articulo Segundo A. del Decreto 0036 de 15 de enero de 2024, que modifica y adiciona el Decreto 0004 de 01 de enero de 2024, asignando todas las actuaciones y/o gestiones contractuales no previstas en el artículo Segundo A, en cabeza de los Jefes, Directores y Secretarios que no cuenten con delegación para comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, encontrándose la cesión de derechos económicos en el supuesto de hecho del artículo.

Para efectos presupuestales se informará de la presente cesión de crédito a la Tesorera Distrital para lo pertinente.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
Proyectó: P. Betancourt – Asesora Jurídica Externa UIC – SID
Revisó: G. Bermúdez - Asesor Jurídico Externo UIC - SID
Aprobó: J. Torres – Asesor Jurídico Externo UIC - SID

[1] Cláusula 5 del contrato No. LP-SID-UAC-41-2023 LOTE 7
[2] Cláusula 8 del contrato No. LP-SID-UAC-41-2023 LOTE 7

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD CONSORCIO REHABILITACION URBANA y LA CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S
CONTRATO N°. LP-SID-UAC-036-LOTE 2

Entre los suscritos a saber de una parte **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.184.532, quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** con NIT: 901.749.446-5, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y de otra parte **ROBERTO FABIO GONZALEZ THERAN**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.185.363, quien obra como Representante Legal de la sociedad **CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S** con NIT. **900.466.219-0**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos económicos, el cual se regirá en especial por los artículos 666, 761 y 1959 del código civil y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO DE CESION:** Contrato en virtud del cual una persona llamada **CEDENTE**, como titular de un derecho de crédito o de pago, transfiere la propiedad de ese derecho a otra persona denominada **CESIONARIA**, quien entra a ocupar el lugar del primero en un contrato o negocio jurídico determinado. La cesión siempre implica transferencia de los derechos inherentes.

2. Que entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, se celebró el contrato de obra N°. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2, mediante el cual el **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** se obligó para con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** a ejecutar el proyecto consistente en la ***"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. (LOTE 2)"***, por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($6.918.023.130).**

3. El plazo del contrato de obra N°. **LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2**, previo el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, se estableció en **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual quiere decir que le contrato se encuentra en ejecución.

4. Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** realizó respectivo registro presupuestal del citado contrato.

5. Que la sociedad **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** representada legalmente por **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA,** manifiesta su voluntad libre de hacer **CESIÓN** a favor de la sociedad **CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S** representada legalmente por **ROBERTO FABIO GONZALEZ THERAN,** de todos los derechos de pago o económicos que le corresponden provenientes de las actas de pago mensuales de parte del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** a favor de **CONSORCIO REHABILITACION URBANA.**

6. De conformidad con lo señalado en la Ley y en la cláusula veintiuna del contrato celebrado entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **CONSORCIO REHABILITACION URBANA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE Cede a favor del **CESIONARIO** todos los derechos económicos derivados de la forma de pago prevista en clausula octava del Contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023-LOTE 2 celebrado entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **CONSORCIO REHABILITACION URBANA.**

SEGUNDA: CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. El presente contrato lo suscribe el representante legal del **CEDENTE CONSORCIO REHABILITACION URBANA**, y el representante legal de la sociedad **CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S** en calidad de **CESIONARIO.**

TERCERA: GRAVÁMENES Y LIMITACIONES. - Garantiza **LA PARTE CEDENTE** que los derechos materia de esta cesión se encuentran totalmente libres de gravámenes y de limitaciones al dominio y que no han sido comprometidos con terceros por actos diferentes del presente.

CUARTA: DECLARACIONES: EL CEDENTE declara que no ha enajenado con anterioridad el derecho objeto de la cesión.

QUINTA: IMPLICACIONES DE ESTA CESIÓN. – La presente cesión de derechos de crédito no cede al **CESIONARIO** las obligaciones contractuales que **LA PARTE CEDENTE** tienen frente al **DEUDOR CEDIDO (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS)** pues es claro que la presente no constituye la cesión del contrato como tal sino del derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

SEXTA: EXISTENCIA DEL CONTRATO Y EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CEDENTE. – EL CEDENTE garantiza al **CESIONARIO** que existe el contrato mencionado, la solvencia presente y futura del deudor cedido.

SÉPTIMA: COMPROMISO ESPECIAL - LA PARTE CEDENTE se obliga a cumplir al pie de la letra con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con **EL DEUDOR CEDIDO (DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS)**, siendo claro que desplegará toda

su responsabilidad y experiencia profesional para cumplir con los compromisos adquiridos, de tal manera que los pagos a su favor se realicen de manera oportuna según lo pactado.

OCTAVA: EFECTOS: La presente cesión produce efectos a partir de su firma.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023 en tres (3) originales.

EL CEDENTE:

LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA
C.C. No. 73.184.532
Representante Legal
CONSORCIO REHABILITACION URBANA
NIT: **901.749.446-5**

ANDRÉS FELIPE ROMERO SANJUNA
Representante Legal
MALAMO INGENIERIA SAS
NIT. **901.331.909-8**

ÁNGEL ALBERTO RINCON LINAJE
Representante Legal
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR SAS
NIT. **800.187.267-4**

EL CESIONARIO:

ROBERTO FABIO GONZALEZ THERAN
C.C. No. 73.185.363
Representante Legal
CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S
NIT: **900.466.219-0**

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

C00 22240

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073184532 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



c6686f17cd
29/11/2023 11:56:16

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO.

CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN
Notario (2) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: c6686f17cd, 29/11/2023 11:56:22

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA CARLOS GONZALEZ DURAN ENCARGADO CARTAGENA COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 22467

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143398080 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

22467



ae61d74aca
30/11/2023 14:53:02

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS.

CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN
Notario (2) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar - Encargado
Consulte este documento en https://notarild.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ae61d74aca, 30/11/2023 14:53:49

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
CARLOS GONZALEZ DURAN
ENCARGADO
CARTAGENA COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 20822

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ROBERTO FABIO GONZALEZ THERAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073185363 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

d06a777f40
06/12/2023 15:49:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: d06a777f40, 06/12/2023 15:49:58

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 24980

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ANGEL ALBERTO RINCON LINAJE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008853611 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e2416737e6

-------- Firma autógrafa --------

21/12/2023 09:18:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS

KAREN DE JESUS CUESTA DUNOYER

Notaria (2) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar - Encargada

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e2416737e6, 21/12/2023 09:18:24

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE BOLIVAR NOTARIA SEGUNDA KAREN DE JESUS CUESTA DUNOYER CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979687440

(415)7707212489984(8020) 000001497968744 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 6 2 1 9	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CABRERO CRA 3 A N 43 A 22 EDIF PORTO BAHIA AP 802

42. Correo electrónico arleth.morante@imsa.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 5 3 2 6 0 7	3 1 0 6 3 8 2 1 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 1 0 9 1 6	2 3 9 5	2 0 1 1 0 9 1 6		7 3 1 0	4 9 2 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3	3 2	3 4																

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 07 / 16 : 05: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LAGUNA MORANTE LINA LUZ
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/02/2024 - 4:43:04 PM

Recibo No.: 0009224377 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FjgjkIhzsbhXnkla

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	900466219-0
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-291857-12
Fecha de matrícula:	26 de Septiembre de 2011
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 3a # 43a-22 Edificio Porto Bahia Apartamento 802 Barrio El Cabrero
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	arleth.morante@lmsa.com.co
Teléfono comercial 1:	3116654695
Teléfono comercial 2:	3106382100
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV. CRISANTO LUQUE URB EL REFUGIO BLOQUE 9 APTO 1B
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	arleth.morante@lmsa.com.co
Teléfono para notificación 1:	3116654695
Teléfono para notificación 2:	3106382100
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 16 de Septiembre de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2011 bajo el número 73,594 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito civil o de comercio, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio que a continuación se enumeran, sin excluir otras. 1. La construcción de todo tipo de obras, siempre que sea compatible con el objeto social. 2. La contratación y prestación de servicios de ingenierías eléctrica, mecánica, y civil que fueren necesarios. 3. Samblasting, aplicaciones de pinturas industriales, navales y/o cualquier mantenimiento industrial, suministros de insumos y reparaciones y montajes metal mecánicos. 4. Construcción y/o mantenimiento de oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo de petróleo y sus derivados, perforaciones de pozo, líneas de tuberías, reparaciones de tanques Establecimientos de talleres en mecánica, metalmecánica, carpintería, paileria soldadura electricidad pinturas y similares que sean necesarios. 5. Prestación de estos mismos servicios a otras empresas y/o personas, y a la industria en general. 6. Asesorías técnicas, inspecciones, peritazgos, interventorías, salvamentos. 7. Alquiler de equipos industriales y para la construcción o cualquier otro

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

equipo. (Compresores, volquetas, equipos de movimiento de tierras, equipo para soldaduras, etc., etc.,), transporte de materiales, movimientos de tierras, venta de agregados. 8. Participación en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza, y todas las demás operaciones relacionadas con el objeto social que se relacionen con la sociedad. 9. La importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. 10. Construcciones de obras civiles, eléctricas arquitectónicas, interventorías, servicios de administración delegados, suministro de personal, movimiento de tierras, excavaciones, trasporte de materiales, servicio de transporte especial y de materiales, compra y venta de materiales de construcciones y eléctricos, comercialización de productos derivados de la excavación de tierras. 11. Suministro y colocación de concretos, cemento, prefabricados y agregados. 12. Logística y Distribución. Para el cabal desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá: Para el cabal desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá: a) comprar, vender, arrendar, permutar, gravar e hipotecar cualquier tipo de muebles e inmuebles; b) celebrar toda clase de operaciones lícitas con títulos valores, divisas, acciones, cédulas, bonos, cuotas, apertura de cuentas, solicitud de préstamos, contratos de mutuo, fiduciarios, y similares o equivalentes; c) servir de agente, representante, franquiciado o concesionario de cualesquiera personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial o civil; d) podrá participar en licitaciones, concursos o convocatorias públicas, privadas o mixtas, y hacerse socia o asociada de otras personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o multinacionales para participar en dichos procesos; e) Ser representada judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, participar y aceptar decisiones arbitrales; y; f) Realizar todas las actividades propias de los usuarios industriales de servicios; g) en general, celebrar todo género de actos, operaciones, negocios jurídicos y contratos que tengan relación directa con las actividades que su objeto social requiera o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o comerciales, o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad como tal, tales como encargos fiduciarios, contratos con entidades financieras, y la representación ante entes judiciales o administrativos, y demás actos complementarios para el normal desarrollo del objeto principal.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZADO	$250.000.000,00	250.000.000	$1,00
SUSCRITO	$250.000.000,00	250.000.000	$1,00
PAGADO	$250.000.000,00	250.000.000	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por un suplente, elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, prorrogables tácita o expresamente de manera indefinida. El suplente gozará de las mismas atribuciones del Gerente cuando haga sus veces. El Gerente es el representante legal de la sociedad, y podrá ser una persona natural o jurídica. Salvo estipulación en contrario en estos estatutos, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del gerente son, entre otras, las siguientes: a) Estudiar y presentar a consideración de la Asamblea, las reformas de los estatutos y decidir sobre su fusión con otras sociedades en los casos previstos en la Ley. b) Preparar y difundir los estados financieros de fin de ejercicio y el informe de gestión que deben rendir los administradores. c) Proponer la distribución de utilidades sociales y el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que debe pagarse. d) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de los demás órganos sociales. e) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. f) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. h) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. i) Convocar a los órganos de Dirección y Administración de la sociedad, a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. j) Cuidar de la exacta recaudación de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los fondos sociales. k) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. Parágrafo: Para efectos de comprometer a la sociedad en contratos u operaciones que superen los diez mil (10.000) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes, el Representante Legal de la sociedad necesitará de la aprobación de la Junta Directiva o en su defecto de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 2 de junio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionista, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 181437 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	ROBERTO FABIO GONZALEZ THERAN	C.C. 73.185.363

Por Documento Privado del 16 de Septiembre de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Septiembre de 2011 con el No. 73594 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	LINA LUZ LAGUNA MORANTE	C.C. 45.558.592

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 06 del 22 de Enero de 2013 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2013 con el No. 92,327 del Libro IX, se deesignó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	INGRID BERONICA TEHERAN URRUCHURTO	C.C. 45.512.930

REFORMAS DE ESTATUTOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
009	02/02/2015	Acta de Asamblea	106,299	02/11/2015
011	04/05/2017	Acta de Asamblea	132,830	05/19/2017

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290
Actividad secundaria código CIIU: 2395
Otras actividades código CIIU: 7730, 5224

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CONSTRUEQ INGENIERIA S.A.S.
Matrícula No.:	09-298389-02
Fecha de Matrícula:	29 de Marzo de 2012
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	AV. CRISANTO LUQUE URB EL REFUGIO BLOQUE 9 APTO 1B
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $518,574,440.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73

GONZALEZ THERAN

APELLIDOS

ROBERTO FABIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1961

CORDOBA

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 01/03/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONSTRUEQ INGENIERIA SAS** con **NIT 900.466.219-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 056000719783

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CM-SID-UAC-014-2023

ANEXO 5
CONTRATO CM-SID-UAC-045-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 24.	**SUPERVISION**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Entre WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, representante legal de la ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por una parte; y, por la otra ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.330.950 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 5029 del 07 de julio de 2023, la Entidad ordenó la apertura del proceso de contratación No. CM-SID-UAC-014-2023

II. Que a través de la Resolución 6489 del 11 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (Esp. En Vias)	$ 8.000.000,00		6,00	$ 48.000.000,00
4	Coordinador de Interventoria	$ 6.000.000,00		6,00	$ 144.000.000,00
14	Residente de Interventoria	$ 4.000.000,00		6,00	$ 336.000.000,00
4	Tecnologo en Obra Civil (Inspector de Obras)	$ 3.000.000,00		6,00	$ 72.000.000,00
1	Asesor Geotecnico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00

1	Asesor hidraulico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de pavimentos	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor estructural	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de tránsito	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
3	Trabajadora Social	$ 3.000.000,00		6,00	$ 54.000.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.000.000,00		6,00	$ 24.000.000,00
1	Contador	$ 3.000.000,00		3,00	$ 9.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Topografo	$ 3.000.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
3	Tecnico HSEQ	$ 2.500.000,00		6,00	$ 45.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria - Delineante	$ 2.000.000,00		6,00	$ 12.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
4	Cadenero	$ 1.500.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
1	Laboratorista	$ 1.750.000,00		6,00	$ 10.500.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUMATORIA DE (5) = (6)		**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**			**$ 952.500.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,32**
PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**SUBTOTAL COSTOS DE**	**$ 2.209.800.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	**(8)*(9)*(10) = (11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
5	Vehiculo incluye conductor y combustible	Mes	$ 7.500.000,00	6,00	$ 225.000.000,00
1	Oficina y laboratorio, incluye servicios	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
2	Alquiler de equipos de topografia	Mes	$ 5.900.000,00	6,00	$ 70.800.000,00
1	Fotocopias, edicion informes, registros fotograficos entre otros	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
1	Comunicaciones (telefono,fax, internet)	Mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de laboratorio	Mes	$ 7.000.000,00	6,00	$ 42.000.000,00

SUMATORIA DE (11) = (B)	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =		$ 3[illegible].800.000,00
BASICOS = (A) + (B) = (C)	SUBTOTAL COSTOS		$ 2.[illegible]95.600.000,00
FRENTE ADICIONAL = (D)	PROVISION		
	VALOR TOTAL BASICO		$ 2.[illegible]95.600.000,00
	IVA = 19% * (B) = (E)		$ 4[illegible].184.000,00
	COSTO TOTAL = (B) + (E)		$ 3.[illegible]83.784.000,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 22	Junio 9 de 2023	$482.838.868
No 23	Junio 9 de 2023	$1.403.138.511
No 24	Junio 9 de 2023	$1.202.786.621

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(i). **Actas parciales mensuales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa (90%) por ciento de avance del contrato,** estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado por el Distrito, quien recibirá el servicio prestado por el consultor. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del DISTRITO; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes a seguridad social; f) y las demás exigidas por el Distrito.

(ii) **El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final,** previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de Interventoría. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte de CONTRATISTA.

El pago al interventor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico No 1, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La interventoría se debe desarrollar siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía **G-EFSICE-02 *Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*** y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte de este proceso de contratación. Además, la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación.

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. **GENERALIDADES**
    1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
    2. Objeto del contrato.
    3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
    4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**
    1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
    2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
    3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
    5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
    6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
    7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
    8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar

las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Entregar el sitio de ejecución de obra
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
8. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause la Entidad o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne la Entidad durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Entidad podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización

integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de entrega o acta final o acta de recibido a satisfacción.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de un (1) mes, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá

en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes en la Plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA 24. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Proyectó: Hernando Gutierrez V. – Asesor Externo SID
Proyectó: Manuel Ochoa – Asesor Externo SID
Reviso: Nelson Piñeres S. – Asesor Externo SID
Reviso: Maria Patricia Avila – Asesora Externa UAC
Vo.Bo. Luis Villadiego C. – Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. Nanee Valenzuela P. – Directora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. Myrna Martinez M. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. William Dau Chamat – Alcalde Mayor de Cartagena

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5380302
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(14/09/2023 5:14:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CM-SID-UAC-045-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	104 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

★★★★★

Información del Proveedor contratista

INGEOCIM S.A.S.

Número de documento 800155100

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

INGEOCIM S.A.S.	Bancolombia	Ahorros	963-000003-61

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Alexandra Liliana Rincón Rosas*	*Fecha de aprobación:*	*18/09/2023 6:26:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DAU CHAMATT*	*Fecha de aprobación:*	*18/09/2023 7:26:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5380302_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	CM-SID-UAC-014-2022
Título de la oferta	P-069-2023
Cuantía del contrato	3.088.764.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

* * * *

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 109 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00286678 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 212 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA, POR EL DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 212 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.813	8-VIII-1.994	25 STAFE BTA	9-IX-1.994 462346
2.580	8-VII -1.996	25 STAFE BTA	23-VII-1996 546935

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000109	1997/01/17	NOTARIA 25	1999/03/16	00672314
0002452	1998/06/30	NOTARIA 25	1998/07/01	00640010
0000487	2001/02/23	NOTARIA 25	2001/03/02	00767172
0000404	2005/02/16	NOTARIA 25	2005/02/21	00977706
0000223	2008/02/04	NOTARIA 25	2008/02/06	01188845
1654	2009/07/31	NOTARIA 25	2009/08/06	01318054
2296	2009/10/19	NOTARIA 25	2009/10/21	01335439
212	2013/12/18	JUNTA DE SOCIOS	2014/01/21	01799167
109	2018/09/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/10/03	02382436

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2063

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ OBJETO SOCIAL INDETERMINADO. EMPERO PODRÁ REALIZAR COMO ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES, SIN PERJUICIO DE LA INDETERMINACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, ASESORÍA TÉCNICA Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA EN ÁMBITO DE LA INGENIERÍA CIVIL, LA ARQUITECTURA Y DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, 2. LA GERENCIA DE TODA CLASE DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS REGULATORIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL MERCADO, 3. EL DISEÑO Y REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LA ENERGÍA, 4. EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ARQUITECTÓNICAS, DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, 5. LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA, 6. PODRÁ DEDICARSE A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS E INSUMOS, SU TRANSPORTE Y EL MONTAJE DE INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, 7. EL DISEÑO Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE

INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O DEL SECTOR ENERGÉTICO, PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES, PLANTAS DE ABASTO DE HIDROCARBUROS, 8. EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN DE DATOS, 9. LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE APOYO LOGÍSTICO, DE SUMINISTRO DE EQUIPOS O MAQUINARIA, DE PERSONAL TÉCNICO Y/O PROFESIONAL O ADMINISTRATIVO, DE CONTROL, SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, DE DISEÑO Y/O DE PLANEACIÓN Y, EL SUMINISTRO DE MEDIOS DE TRANSPORTE QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS O COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS ,PRIVADAS Y/O PÚBLICAS, 10. CONFORMAR O HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES EXTRANJERAS Y/O ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, O CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, 11. LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS COMERCIALES Y/O DE PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES CON EL ESTADO O CON LOS PARTICULARES. 12. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS LÍCITOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES O TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O ARRIENDO. B. ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, VENDERLOS, IMPORTARLOS O EXPORTARLOS. E. GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA. D. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES O SEMEJANTES A LOS QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LA DE LAS COMPAÑÍAS EN QUE ELLAS TENGAN INTERESES, O QUE CONLLEVEN A PROCURAR CONTRATOS, O MEJORAR O FACILITAR EN CUALQUIER FORMA SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO VINCULAR A SOCIEDADES YA EXISTENTES MEDIANTE ADQUISICIONES DE ACCIONES O DERECHO EN ELLAS, E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO. F. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. G. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. H. CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA. I. GARANTIZAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES PROPIAS O DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS O DE SOCIEDADES O DE PERSONAS CON QUIENES TENGAN INTERESES ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS O FINANCIEROS. J. LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE LA REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. K. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PUEDE AGENCIAR O REPRESENTAR CIVIL Y COMERCIALMENTE A OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES, EMPRESAS O FIRMAS. I. Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 212 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
NAGED RODRIGUEZ CAMILO ADOLFO	C.C. 000000079149315
SUPLENTE DEL GERENTE	
RINCON ROSAS ALEXANDRA LILIANA	C.C. 000000052330950

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS ASAMBLEAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 6) NOMBRAR, REMOVER Y ASIGNARLES FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO LE CORRESPONDA LA JUNTA DIRECTIVA EXPRESAMENTE. 7) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES

EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITE UN NÚMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDO EL CAPITAL SOCIAL. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA . 11) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EN DEFECTO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES SIN QUE IMPORTE SU CUANTÍA. 12) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10032 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL INGENIERO CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.315 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL INGENIERO JOSE JESUS NIEVEZ DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 77.021.943 DE VALLEDUPAR, PARA PARA ACTUAR CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES, A PARTIR DEL DIA DE HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 HASTA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2005, PARA QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA., IDENTIFICADA CON NIT 800.155.1006 EN LA PRESENTACION DE OFERTAS Y PROPUESTAS, ES DECIR, QUE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS Y LOS CONTRATOS QUE DE ELLA SE DERIVEN Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN SUSCRIBIR PAR LA LEGALIZACION Y EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS, TALES COMO GARANTIAS, CUENTAS DE COBRO, ACTAS DE INICIO Y SUSPENSION, ETC., ETC. IGUALMENTE, SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL INGENIERO JOSE JESUS NIEVES DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7T021.943 DE VALLEDUPAR PARA QUE REPRESENTE Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESARROLLO POR PARTE DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA., LOS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACION: A)CONTRATO: NO. 382 DE 2003 OBJETO : INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA ARENAL BUENAVISTA. DESARROLLO VIAL SUR DE BOLIVAR ; CONTRATANTE : INVIAS / SUBDIRECCION RED NACIONAL NELSON ROMERO. B)CONTRATO : SOP-V-041-2004; OBJETO, DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS: REHABILITACION DE LA VIA TENJO LA PUNTA SIBERIA - TENJO - TABIO - CAJICA, MUNICIPIO DE TENJO (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), REHABILITACION Y PAVIMENTACION VIA DE UBATE -LENGUAZAQUE, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE (MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA) MEJORAMIENTO DE LA OBRAS

PUBLICAS VIA HINCHE LA PEÑA PASO DEL REJO TOBIA AUTOPISTA MEDELLIN, MUNICIPIO DE LA PEÑA, NIMAIMA Y TOCAIMA (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA), REHABILITACION DE LA VIA CAPELLANIA GUACHETA (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA) ; CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. C) CONTRATO: 834 DE 2004, OBJETO : INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL SECTOR PR63+0300- PR61+0300 DE LA CARRETERA CEBEDAL CONSACA - SANDONA - PASTO, RUTA 2501 B, CONTRATANTE: INVIAS. D) CONTRATO : 1153 DE 2004, OBJETO : INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN EL CHARCO - NARIÑO, CONTRATANTE : INVIAS. E) CONTRATO : 1158 DE 2004 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION DE LA MOJANA, SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL RIO SAN JORGE - RIO CAUCA - BRAZO DE LOBA. CONTRATANTE : INVIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2313 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018646 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELINA MERCEDES DE LA VEGA ROTTA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE JIRÓN (PERÚ), IDENTIFICADA CON DNI 41.028.407, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA., IDENTIFICADA CON NIT. 800.155:1006, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS A LA SOCIEDAD: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, LEGAL Y, EN GENERAL DE LA SUCURSAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JUDICIALES Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. B) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES TANTO POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES PARA REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE EL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ASÍ COMO LAS NECESARIAS PARA FORMULAR DENUNCIAS PENALES, RATIFICARSE EN ELLAS Y PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS. C) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE EL FUERO JUDICIAL DE TRABAJO Y ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES QUE SE SUSCITEN CON TRABAJADORES O EXTRABAJADORES, Y CON MOTIVO DE CUALQUIER OTRO TRÁMITE DE CARÁCTER LABORAL EXISTENTE O POR ESTABLECERSE, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA APLICABLE A TODA CONTROVERSIA LABORAL. D) GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A CUYO EFECTO QUEDA INVESTIDA CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA REALIZAR CUALESQUIERA DE LOS TRÁMITES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI): I) PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y LEMAS COMERCIALES II) INTERPONER Y CONTESTAR OBSERVACIONES, CANCELACIONES, NULIDADES III) REGISTRAR CONTRATOS DE LICENCIA DE USO DE MARCAS E) SUSCRIBIR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. I) LA SUCURSAL ESTARÁ SOMETIDA A LAS

LEYES DEL PERÚ PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SUCURSAL EN EL PERÚ.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 199 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01271587 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ALDANA AGUIRRE ADRIANA MARIA	C.C. 000000052056303

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM CONSULTORES
MATRICULA : 03020939
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CR 15 NO. 93 26 OF 503
TELEFONO : 6910842
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CENTRAL@INGEOAM.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $7,696,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **NO 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato de interventoría No **CM-SID-UAC-045-2023**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que el 05 de octubre de 2023 se firmó el acta de para dar inicio al contrato de interventoría No CM-SID-UAC-045-2023.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **SAMC-SID-UAC-068-2023 LOTE 1**, entre **LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO** Representante legal del **CONSORCIO AVENIDA SANTANDER y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a las aprobaciones del PMT con la autoridad de tránsito y movilidad (DATT), la aprobación de los Pines de transporte y disposición de RCD ante el EPA y los permisos ante las autoridades de patrimonio (Escuela Taller, Ministerio de Cultura e IPCC).

Que el día **27 del mes de Diciembre de 2023**, se firmo acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE** 2, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO**

REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a los diferentes motivos expuestos en el acta, y definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultanea y no impactar la movilidad del sector.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3,** entre **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** Representante legal del **CONSORCIO ETHAN y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.

Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**, entre **JAVIER ANDRÉS TORRES MORE** Representante legal de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de iniciar con la ejecución de las obras en el sector de la calle 70, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular y deben ser contratadas. Los otros tramos conexos a la 70 no se pueden intervenir sin previa definición de los trabajos sobre la calle 70 el cual es cota obligada.

Así mismo, por los diferentes requerimientos del administrador del aeropuerto SACSA y sus operadores logísticos en especial TERPEL para el suministro continuo de combustible con carrotanques los cuales necesitan un radio de giro amplio, no se ha logrado conciliar con el DATT, SACSA y Transcaribe un PMT Optimo para su aprobación, documento necesario para iniciar con las intervenciones viales una vez terminen los trabajos de ACUACAR.

Que el día **21 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al **LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**, entre **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ** Representante legal de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de estas debido a que no se ha podido llegar a un acuerdo entre Transcaribe y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Concretamente, Transcaribe no recibió la autorización necesaria por parte del DATT para la modificación de su ruta en el PMT propuesto por el contratista. Además, se planteó por parte del contratista una propuesta adicional en el PMT y el DATT dio la autorización de esta ruta, pero resultó subóptima, ya que implicaba la intervención a instalaciones de luz y/o cables de fibra óptica en el camino de los vehículos, obstaculizando su paso. Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular, y se espera que sirva como base para la pronta resolución de los inconvenientes identificados.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023 – LOTE 6**, entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** Representante legal del **GRUPO MORE S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de venao flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Adicionalmente no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y**

CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en los sectores activos, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Por otro lado, los proveedores de la ciudad de Cartagena no tienen los suministros necesarios para abastecer las necesidades del proyecto, además del cierre al público en la atención de fin de año por inventarios finales y festividades. Por lo cual no se puede avanzar en su ejecución.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**, entre **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** Representante legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obra en el sector activo, debido a la necesidad de tramitar un ajuste ante el SGR (Sistema General de Regalias) para adicionar recursos dado que el alcance de las actividades después de ser valoradas en campo con los diferentes especialistas y ajustando los diferentes diseños que son totalmente necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras presentan ítems nuevos y un mayor valor.

Que dado el objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"** y que el interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023. y teniendo la referencia que la totalidad de los contratos de obra de la fase IV, se encuentran suspendidos.

La presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de la interventoria a los contratos de obra de fase IV en la ciudad de Cartagena de Indias:

- SAMC-SID-UAC-068-2023 - LOTE 1
- LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2
- LP-SID-UAC-037-2023 - LOTE 3
- LP-SID-UAC-038-2023 - LOTE 4
- LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5
- LP-SID-UAC-040-2023 - LOTE 6
- LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7
- LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8

La decisión de suspender el contrato de interventoría se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la labor de interventoria hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veinte nueve (29) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

TEODOLINA GONZALEZ YANES.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar el REINICIO al contrato **CM-SID-UAC-045-2023**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** fundamentado en:

   "[e]n la imposibilidad de continuar con la labor de supervisión hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

2. Que revisadas las causales de suspensión del contrato anteriormente transcritas, se evidencia que a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con **C.C. N°1.065.901.300** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MORE S.A.S. NIT 829001262-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO**

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

NAGÉD RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan suscribir el ACTA DE REINICIO 001 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023-LOTE 6**, lo que indica la necesidad de continuar con la labor de supervisión por haberse reanudado las actividades en uno de los lotes, de suerte que se requiere continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N° DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por el Ingeniero **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334 expedida en Turbana, Bolívar, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado mediante Decreto 0004 del 1 enero de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT **800155100-6**y representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es ejercer la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

II. Que mediante **EL DISTRITO** mediante Resolución No. 5029 del 07 de julio de 2023 ordenó la apertura del proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos CM-SID-UAC-014-2023.

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

III. Que mediante Resolución 6483 del 11 de septiembre de 2023, se ordenó adjudicación de dicho proceso de contratación a la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315** por valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

V. Que la supervisión la viene ejerciendo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

VI. Que el día 1 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se suscribió la correspondiente Acta de Inicio al contrato de obra LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6.

VII. Que el día 28 de diciembre de 2023, entre Contratista –GRUPO MORE S.A.S.- e Interventoría se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al contrato LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6, indicándose *–en resumen-* como motivos de la misma *"en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de Venao Flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a* (Sic) *dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular"* y que *"no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados."*

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-059-OFC del 9 de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023, específicamente para que sean atendidas las actividades de obra requeridas sobre el tramo denominado RUTA 90 identificado en el anexo técnico del contrato como *"variante entre la vía al mar y la cordialidad"*, esto con el objeto

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

de concluir las actividades de aplicación de capa asfáltica, lo anterior deberá concluirse en un plazo igual a UN (1) MES CALENDARIO.

IX. Que, en virtud de lo anterior, la interventoría solicitó la prórroga del contrato de interventoría por un periodo igual a la del contrato de obra, para garantizar la vigilancia a la ejecución de dicho contrato.

X. Que en atención a lo expuesto, la supervisión del contrato mediante avaló técnica y jurídicamente la prórroga del plazo contractual en un (1) mes calendario.

XI. Que en razón de lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **UN (1) MES CALENDARIO** más, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XII. Que las partes contratantes han considerado procedente y conveniente la celebración del presente acto negocial, habida consideración que el objetivo que El DISTRITO DE CARTAGENA persigue con la contratación es la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso contractual.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que de igual forma la corte constitucional mediante sentencia C-300/12 señaló que: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
(...)

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

XVI. Que el contrato se encuentra vigente y en razón a que la modificación protege el interés general, debido a que permite que sobre el contrato de obra se siga ejerciendo la interventoría, y vistas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, convienen celebrar el presente **OTROSÍ 1** de prórroga al contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, con lo relacionado con hacer la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contratado según lo estipulado en el artículo 32 del Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, la cual no genera reconocimiento económico alguno a favor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN TIEMPO con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 4 *«Plazo del Contrato»*, de las Cláusulas Contractuales y Lineamiento del Contrato de Interventoría No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, en **UN (1) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte ,y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"».**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022.**

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-071-OFC de febrero de 2024, encontró procedente prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** hasta el 30 de abril de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

X. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"».**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022.**

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el OTROSÍ 2 al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-102-OFC del 15 de abril de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de agosto de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0043909-2024 de 19 de abril de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS**

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023
INGEOCIM S.A.S. cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"»**, recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00)**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar las cantidades de obra inicialmente pactada, para el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($4.633.146.000)*** *IVA incluido, equivalentes a 3,994.0914 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de agosto de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se adiciona el valor del contrato y se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"».**

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022.**

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 2** al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que el día 30 de abril del 2024 mediante **OTROSÍ No. 3**, se adiciono el contrato por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y prorrogo el contrato por 4 meses esto hasta el 30 de agosto de 2024.

XI. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-157-OFC del 18 de julio de 2024 y Oficio No. T-005-2023-157-A-OFC del 29 de julio de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por 4 meses esto es hasta el 31 de diciembre del 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XII. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0112332-2024 de 27 de agosto de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** cuyo objeto es «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"», recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($1.544.382.000,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el Estudio de Justificación Anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar el valor del contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

*El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIENTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($6.177.528.000)** IVA incluido, equivalentes a 5,325.4552 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecucion del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16518113	Modificar el contrato	28/08/2024 8:13 PM *(UTC -5 horas)*	29/08/2024 10:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver
CO1.CTRMOD.15417189	Modificar el contrato	29/04/2024 7:12 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 10:27 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.14683110	Modificar el contrato	9/02/2024 5:01 PM *(UTC -5 horas)*	9/02/2024 6:48 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.14437976	Modificar el contrato	11/01/2024 5:59 PM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 6:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.14434415	Modificar el contrato	11/01/2024 11:44 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:51 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.14430998	Reactivar el contrato	11/01/2024 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:43 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	
CO1.CTRMOD.14313050	Suspender el contrato	29/12/2023 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	

Volver | Imprimir | Modifica

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 04 de octubre de 2023

Oficio AMC-OFI-0155513-2023

Señor.
ADALBERTO JAIME PEREZ BURGOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41
aperezb@cartagena.gov.co
Ciudad

REF.

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE 2**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**ANDRÉS FELIPE ROMERO SAN JUAN C.C. N°1.143.398.080 EN CALIDAD DE PRESENTANTE DEL CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA NIT 901.331.909-8**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 2)"**
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($6.918.023.130)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**ANDRES FELIPE ROMERO SANJUAN C.C. N° 1.143.398.080 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 7)"**
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($7.369.191.860,00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-SID-UAC-045-2023 EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA LOTE 2 Y LOTE 7.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de **APOYO A LA**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SUPERVISIÓN respecto a los contratos de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto.

Que, en virtud de la cláusula 24 del Contrato de interventoría CM-SID-UAC-045-2023 cuyo objeto consiste en la *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"*, que establece:

> ***CLAUSULA 24. SUPERVISION:*** *La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.*

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. Así las cosas, se le designará como apoyo a la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría CM-SID-UAC-045-2023 cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV".

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de **APOYO A LA SUPERVISIÓN** deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papeles, desarrolladas en disposiciones de orden legal; se solicita que los trámites a su cargo sean gestionados a través de la plataforma para la contratación pública Secop II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25702497&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del Supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del Contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisión del contrato en mención se encuentran contempladas en la Le 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la Supervisión.

Atentamente,

LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

Proyección: SVargas - Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: CCastellanos- Asesor Jurídico Externo SID

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 16

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		20,688,157,527.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	20,688,157,527.00

OBJETO:

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV

Se expide a solicitud de ADALBERTO PEREZ BURGOS, SECRETARIO (E), INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-02238 recibida en marzo 23 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 23 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCION PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 172

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		6,918,023,130.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Codigo DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	6,918,023,130.00

CDP No. 16

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 362023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).

BENEFICIARIO : CONSORCIO REHABILITACION URBANA Identificado con NIT 901749446-5

Cartagena D.C. y T., 13 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		6,918,023,130.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	6,918,023,130.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC00602 recibida en febrero 02 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 02 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 69

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	131,454,164.28
	TOTAL:	131,454,164.28

OBJETO:

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-036-2023 ¿ LOTE 2, CUYO OBJETO CONSISTE EN ¿EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADESNECESARIAS PARA LA EJECUCIONDE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENADE INDIAS D.T. Y C. ¿ FASE IV (LOTE 2).

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-69572 recibida en agosto 27 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 27 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 71

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		3,319,287,263.72
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.11.03-03-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	3,319,287,263.72

OBJETO:

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP- SID-UAC-036-2023 - LOTE 2, CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-03573 recibida en agosto 27 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 27 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
YRIOSL

Imprime: **YRIOSL**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 348

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.3.17-95-124 RB IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Codigo DANE: 54221 - Servicios generales de construccion de puentes y carreteras elevadas	131,454,164.28
	Total:	131,454,164.28

CDP No. 69

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 362023

OBJETO: OTROSI NO. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. LP-SIDUAC-036-2023 - LOTE 2, CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C". - FASE IV (LOTE 2).

BENEFICIARIO : CONSORCIO REHABILITACION URBANA identificado con NIT 901749446-5

Cartagena D.C. y T., 29 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *AMUENTESH*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 349

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.11.03-93-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Codigo DANE: 54221 - Servicios generales de construccion de puentes y carreteras elevadas	3,319,287,263.72
	Total:	3,319,287,263.72

CDP No. 71

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 362023

OBJETO: OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP- SID-UAC-036-2023 - LOTE 2, CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).

BENEFICIARIO : CONSORCIO REHABILITACION URBANA identificado con NIT 901749446-5

Cartagena D.C. y T., 29 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *AMUENTESH*

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 4

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		6,918,023,130.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Codigo DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	6,918,023,130.00

CDP No. 4

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 362023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 2).

BENEFICIARIO: CONSORCIO REHABILITACION URBANA identificado con NIT 901749446-5

Cartagena D.C. y T., 02 de febrero del 2024

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D.T. y C., 01 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0020117-2024

Señor
CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA
Luis Eduardo Pallares Laguna
Representante
contabilidadru1@gmail.com

REF.
CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023, CUYO OBJETO: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV (LOTE 2)"

ASUNTO: ACLARACIÓN DE INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a la solicitud de comunicado aclaratorio recibido mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2024, concerniente al error presentado frente a los valores dispuestos en las casillas SUBTOTAL OBRAS Y VALOR TOTAL de la tabla inserta en la cláusula No. 5 del ANEXO No. 5 del Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023, el suscrito se permite aclarar lo siguiente:

Tabla Pag 15, Anexo No. 5.

8,05	Suministro e instalación de defensa metalica doble onda tipo flex-beam fabricada según norma AASTHO M-180	ml	1,00	$340.971	$340.971
				Subtotal	$ 8.679.248
				SUBTOTAL OBRAS	$ 73.807.099,00
				INSUMOS PROTOCOLO BIOSEGURIDAD 0,40%	$ 292.028,00
				IMPACTO URBANO 2,63%	$ 1.920.087,00
				PLAN DE MANEJO DE TRAFICO 2,05%	$ 1.496.646,00
				CIERRE DE VIAS 3,08%	$ 2.248.619,00
				SUBTOTAL OBRAS	$ 8.964.479,00
				VALOR TOTAL	$ 8.964.479,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.				DESCRIPCION	PORCENTAJE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Revisada la tabla objeto de aclaración, se determinó que tanto el valor dispuesto en la casilla SUBTOTAL OBRAS Y VALOR TOTAL, adolecen de un error de digitación, por el cual se omitió la primera cifra del valor correspondiente al resultado de la suma aritmética en tabla, siendo entonces el valor correcto "$ 78´964.479,00".

El yerro objeto de aclaración, no representa más que un error de carácter formal, por cuanto el formulario del contrato en la plataforma SECOP II, contiene la suma correcta, encontrándose la disconformidad solo en el Anexo complementario No. 5 y no en el contrato mismo. Luego entonces, la confusión se supera bajo el presente oficio aclaratorio.

Así las cosas, se aclara que el valor que corresponde a las casillas SUBTOTAL OBRAS y VALOR TOTAL de la tabla inserta en la cláusula No. 5 del ANEXO No. 5 del Contrato No. LP-SID-UAC-036-2023 (LOTE 2) es la suma de "$ 78´964.479,00", para todos los efectos.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
Proyectó: P. Betancourt – Asesora Jurídica Externa SID UIC - SID
Revisó: J. Torres – Asesor Jurídico Externo UIC - SID

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0024349-2024

Doctor
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.

REF.
CONTRATO No. LP-SID-UAC-036-2023, CUYO OBJETO: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV (LOTE 2)"

ASUNTO: ACLARACIÓN DE INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE LA REFERENCIA. (RADICADO 1399)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a las observaciones recibidas mediante la plataforma de revisión de cuentas CERTICO, el suscrito se permite aclarar lo siguiente:

4. Hay tres modificaciones de Secop II del contrato de obra e interventoría, pero anexan solo dos contratos otro si, favor aclarar.

Revisada la plataforma SECOP II del contrato en cuestión, se halla lo siguiente:

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.14764661	Modificar el contrato	15/02/2024 8:55 PM (UTC -5 Hora)	15/02/2024 7:26 PM (UTC -5 Hora)	Publicados	4	Ver
CO1.CTRMOD.14473292	Modificar el contrato	16/01/2024 4:26 PM (UTC -5 Hora)	16/01/2024 8:49 PM (UTC -5 Hora)	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.14473027	Modificar el contrato	16/01/2024 4:17 PM (UTC -5 Hora)	16/01/2024 4:22 PM (UTC -5 Hora)	Publicados	2	Ver
CO1.CTRMOD.14465048	Reactivar el contrato	15/01/2024 5:16 PM (UTC -5 Hora)	16/01/2024 4:16 PM (UTC -5 Hora)	Publicados	1	
CO1.CTRMOD.14237715	Suspender el contrato	27/12/2023 8:00 PM (UTC -5 Hora)	27/12/2023 8:29 PM (UTC -5 Hora)	Publicados	1	

De acuerdo a lo anterior, se registran efectivamente 3 modificaciones al contrato, sin embargo, una de ellas no corresponde a la realización de Otro si o modificación de alguna de las clausulas de la minuta contractual.

La modificación identificada con referencia no. CO1.CTRMOD.14465048 de fecha 16/01/2024, hora 4:17 pm, corresponde a una corrección en la fecha final del plazo de ejecución contractual para la época de su reinicio, teniendo en cuenta que la plataforma solo permite ajustar la fecha con posterioridad a la reactivación del contrato.

Las modificaciones subsiguientes identificadas con referencia no. CO1.CTRMOD.14473292

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de fecha 16/01/2024 y No. CO1.CTRMOD.14756851 de fecha 16/02/2024, corresponden a los otro si No. 1 y No. 2 respectivamente. Por consiguiente, lo expuesto aclara lo relativo las modificaciones registradas en la plataforma SECOP II y los Otro si que deberían acompañar la presentación de la cuenta de cobro.

5. El valor total del contrato según sumatoria de los subtotales en clausula quinta no coincide, favor aclarar.

En primera medida, debe aclararse que la forma de pago definida para el contrato de obra No. LP-SID-UAC-036-2023, es la de precios unitarios fijos, lo cual implica que el pago de la contraprestación, viene definida conforme a unos valores previamente asignados (la unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y el precio por cada unidad de medida) durante el plazo de ejecución del contrato, que no podrán exceder el presupuesto oficial asignado para la ejecución del objeto contractual.

Siendo entonces, desde los pliegos, la adjudicación y el contrato, se establece una suma como precio, que corresponde a un valor inicial, el cual podrá sufrir variaciones, sea que la cantidad de obra aumente o disminuya, por tal razón la obtención del valor final del contrato se obtendrá de la multiplicación de las cantidades de obras contratadas por el precio unitario convenido.

Luego entonces, el presupuesto estimado para el contrato objeto de observación como se verifica en la CLAUSULA 5, VALOR DEL CONTRATO del documento anexo No. 5, es la suma de ($6.918.023.130,00), que no necesariamente deberá ser el valor final del contrato, puesto que los valores de las actas de obra a pagar, resultaran de la multiplicación de las cantidades de obras contratadas con el valor unitario establecido en el cuadro inserto en dicha cláusula.

Por consiguiente, se aclara que el valor de la sumatoria es una suma preliminar y para efectos de tabulación de los valores unitarios fijos por cada unidad de medida, que no determina el valor del contrato.

10. Aclarar con la unidad de contratación quien suscribe la aceptación de la cesión de derechos económicos.

La aceptación de la cesión de derecho económicos del CONTRATO No. LP-SIDUAC- 36-2023 LOTE 2, por parte del Secretario de Infraestructura, se encuentra fundamentada jurídicamente en el parágrafo segundo del articulo Segundo A. del Decreto 0036 de 15 de enero de 2024, que modifica y adiciona el Decreto 0004 de 01 de enero de 2024, asignando todas las actuaciones y/o gestiones contractuales no previstas en el artículo Segundo A, en cabeza de los Jefes, Directores y Secretarios que no cuenten con delegación para comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, encontrándose la cesión de derechos económicos en el supuesto de hecho del artículo.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Así las cosas, se dan por atendidas y aclaradas las observaciones objeto de pronunciamiento en este oficio.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
Proyectó: P. Betancourt – Asesora Jurídica Externa SID
Revisó: J. Torres – Asesor Jurídico Externo SID